UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

“Principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata - 2023”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bach. MENA FLORES, Frey Mariseyla

Bach. CCAHUANTICO CCASA, Janeth

ASESOR:

- Mg. BELTRAN DIAZ, Miguel Ali

Puerto Maldonado – Junio 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

“Principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata - 2023”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bach. MENA FLORES, Frey Mariseyla

Bach. CCAHUANTICO CCASA, Janeth

ASESOR:

- Mg. BELTRAN DIAZ, Miguel Ali

Puerto Maldonado – Junio 2025

DEDICATORIA

Esta investigación va dedicada primeramente a Dios, quien me dio la oportunidad de permanecer vivo y hacer posible este anhelado momento de poder compartir este aprendizaje de suma importancia para nuestra educación superior.

También va dedicado a mis padres, quienes son lo más importante de mí existir y que siempre están denostándome un estima y ayuda incondicional. Con ellos comparto situaciones significativas y que en todo momento están prestos a apoyarme en todo.

A cada uno de mis hermanos, que gracias a cada uno de sus orientaciones que ayudaron a enfrentar las diversas dificultades que se me presentaban.

Frey Mariseyla y Janeth

AGRADECIMIENTO

A mi alma mater

Prestigiosa Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a través de ella se me hizo posible la formación de estudios superiores y el alcance al grado académico anhelado de abogada.

A los educadores

Para la totalidad de docentes, quienes a través de sus valores inculcados aprendí a darle mayor valor al estudio y a la superación diaria.

Por último, quiero agradecer a mi asesor Mg. Miguel Ali Beltrán Diaz, quien depositó su confianza y empeño mutuo para la elaboración del respectivo trabajo de investigación.

Frey Mariseyla y Janeth

TURNITIN_FREY MENA & JANETH CCAHUANTICO

INFORME DE ORIGINALIDAD

10%	13%	11%	8%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	2%
3	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	www.tesisenred.net Fuente de Internet	1%
5	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.usil.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%

PRESENTACION

La presente tesis intitulado “Principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata, 2023” tiene como objetivo examinar cómo afecta la inasistencia del obligado alimentante a la salvaguarda de los derechos fundamentales de los menores en los procesos judiciales. El principio del interés superior del niño se considera el eje central. Este principio, reconocido internacionalmente mediante la Convención sobre los Derechos del Niño y respaldado en Perú por la Constitución Política y el Código de los Niños y Adolescentes, estipula que el bienestar y desarrollo integral de los niños deben prevalecer en todas las decisiones judiciales.

La investigación examina una cuestión de significativa importancia jurídica y social. En el distrito de Tambopata, región Madre de Dios, se documenta un alto número de casos de alimentos en los que los obligados alimentantes no asisten a las audiencias judiciales, provocando retrasos significativos en los procesos y afectando directamente a los menores involucrados. Esta situación ilustra las dificultades para asegurar la implementación efectiva del principio del interés superior del niño y pone de manifiesto las deficiencias en el sistema judicial que mantiene a los menores en condiciones de vulnerabilidad económica y emocional.

En este contexto, el proyecto pretende identificar las causas y efectos de la inasistencia de los obligados alimentarios, así como proponer estrategias que fortalezcan la protección de los derechos de los menores en los procesos judiciales de alimentos. Las soluciones propuestas incluyen la implementación de medidas coercitivas efectivas, la utilización de tecnologías avanzadas para asegurar la notificación y localización de las partes implicadas y la promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos que priorizan el bienestar infantil.

Este estudio busca no solo enriquecer el conocimiento académico sobre el tema, sino también proporcionar herramientas y recomendaciones prácticas para los operadores de justicia y los formuladores de políticas públicas. Así, se busca garantizar que se respete y aplique plenamente el

principio del interés superior del niño en los casos de pensiones alimenticias en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata, mejorando la calidad de vida de los menores afectados.

Las Autoras

RESUMEN

El presente estudio titulado "El principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata, 2023" tuvo como objetivo general determinar de qué manera la inasistencia del obligado alimentante impacta la aplicación del principio del interés superior del niño en dicho contexto durante el año 2023. Los datos fueron recopilados a través de encuestas administradas a operadores judiciales y a las partes implicadas en casos de obligaciones alimentarias. La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental de carácter correlacional. Se empleó el coeficiente alfa de Cronbach para asegurar la confiabilidad del instrumento y se llevaron a cabo pruebas estadísticas con p-valores para evaluar las hipótesis. Los resultados demostraron que la falta de asistencia del obligado alimentario afecta significativamente la aplicación del principio del interés superior del niño ($p = 0,000$). Además, se garantiza que el reconocimiento del principio, su adecuada implementación y la supervisión del cumplimiento de las disposiciones judiciales tienen efectos significativos en la salvaguarda de los derechos de los menores, conforme a los análisis efectuados ($p < 0,05$). En conclusión, la implementación del principio del interés superior del niño está significativamente condicionada por el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, el reconocimiento del principio y una supervisión eficaz. Se sugiere robustecer los sistemas de vigilancia, capacitar a los funcionarios judiciales e implementar políticas más rigurosas para asegurar el bienestar de los menores en el distrito de Tambopata.

Palabras clave: Interés superior del niño, Obligaciones alimentarias, Supervisión judicial, Protección infantil.

ABSTRACT

He present study titled "The Principle of the Best Interests of the Child versus the Absence of the Obligor in the Peace Court of the Tambopata District, 2023" aimed to determine how the absence of the obligor impacts the application of the principle of the best interests of the child in that context during the year 2023. The data were collected through surveys administered to judicial operators and the parties involved in cases of alimentary obligations. The methodology employed was of a quantitative approach, with a non-experimental correlational design. The Cronbach's alpha coefficient was used to ensure the reliability of the instrument, and statistical tests with p-values were conducted to evaluate the hypotheses. The results demonstrated that the lack of attendance of the alimentary obligor significantly affects the application of the principle of the best interests of the child ($p = 0.000$). Moreover, it is guaranteed that the recognition of the principle, its proper implementation, and the supervision of compliance with judicial provisions have significant effects on the safeguarding of children's rights, according to the conducted analyses ($p < 0.05$). In conclusion, the implementation of the principle of the best interests of the child is significantly conditioned by the fulfillment of maintenance obligations, the recognition of the principle, and effective supervision. It is suggested to strengthen monitoring systems, train judicial officials, and implement stricter policies to ensure the well-being of minors in the Tambopata district.

Keywords: Best interests of the child, Support obligations, Judicial supervision, Child protection.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de tesis titulado “Principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata, 2023” tiene como objetivo principal analizar cómo afecta la inasistencia del obligado alimentante en los procesos judiciales a la garantía de los derechos fundamentales de los menores, especialmente en relación con el principio del interés superior del niño. Este principio, reconocido a nivel internacional por la Convención sobre los Derechos del Niño y respaldado en el Perú por la Constitución Política y el Código de la Niñez y la Adolescencia, estipula que todas las decisiones judiciales deben priorizar el bienestar y el desarrollo integral de la niñez.

La cuestión tratada en esta investigación es de gran importancia debido a su impacto en los ámbitos jurídico y social. En el distrito de Tambopata, región Madre de Dios, se registra un elevado porcentaje de casos alimentarios en los que los obligados alimentantes no se presentan a las audiencias, lo cual provoca retrasos significativos en la administración de justicia y afecta directamente a los menores implicados. Esta situación plantea desafíos para la aplicación efectiva del principio del interés superior del niño, exponiendo al niño, a menores, a condiciones de vulnerabilidad económica y emocional. Exponer a los menores a condiciones de vulnerabilidad económica y emocional.

La investigación se lleva a cabo en una sociedad que prioriza la garantía de los derechos infantiles, aunque enfrenta restricciones en su implementación. El análisis de esta problemática permitirá identificar las causas y efectos de la falta del obligado alimentante, así como proponer estrategias y mecanismos que fortalezcan la protección de los derechos de los menores. Entre las soluciones viables se destacan la implementación de medidas coercitivas efectivas, la promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos y la utilización de tecnologías contemporáneas para asegurar la notificación y localización de los deudores alimentarios.

Este proyecto tiene como objetivo contribuir al ámbito académico y servir como un recurso significativo para los operadores de justicia y las

políticas públicas, con el fin de asegurar la implementación efectiva del principio del interés superior del niño en el distrito de Tambopata. Se espera que los resultados de esta investigación mejoren los procesos judiciales relacionados con la manutención, asegurando un impacto positivo en la calidad de vida de los niños involucrados.

La investigación se estructura en los siguientes capítulos:

Capítulo I: Exposición del problema, antecedentes, formulación del problema, objetivos, justificación, alcances, limitaciones y definición de variables.

Capítulo II: Marco teórico, que abarca antecedentes internacionales, nacionales y locales, el marco conceptual, así como la doctrina y jurisprudencia pertinentes.

Capítulo III: Metodología, que describe el tipo y nivel de investigación, métodos, diseño, población y muestra, técnicas de recolección de datos, presupuesto y cronograma.

Capitulo IV: Resultados del trabajo de investigación, considerando el análisis y los resultados obtenidos, finalmente las conclusiones y recomendaciones.

INDICE

DEDICATORIA
AGRADECIMIENTO
PRESENTACION
RESUMEN
ABSTRACT
INTRODUCCIÓN
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION 1
1.1.- Descripción del Problema 1
1.2. Formulación del problema 3
1.2.1. Problema General 3
1.3. Objetivos 4
1.3.1. Objetivo General 4
1.3.2. Objetivos Específicos 4
1.4. Variables 4
1.5. Operacionalización de variables 6
1.6. Hipótesis 8
1.6.1. Hipótesis General 8
1.6.2. Hipótesis Específicos 8
1.7. Justificación 8
1.8. Consideraciones éticas 10
CAPITULO II: MARCO TEORICO 12
2.1. Antecedentes de estudio 12
2.1.1. Antecedentes internacionales 12
2.1.2. Antecedentes nacionales 14
2.1.3. Antecedentes locales 16
2.2. Modelo teórico 18
2.3 Marco Teórico 20

2.4. Definición de Términos 34
CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION 38
3.1. Tipo de estudio 38
3.2 Diseño del estudio 38
3.3. Población y muestra 39
3.3.1. Población 39
3.3.2. Muestra 40
3.4. Métodos y técnicas 41
3.4.1. Métodos 41
3.4.2. Técnicas.....42
3.4.3. Instrumentos 42
3.5. Tratamiento de datos 43
CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN 44
CONCLUSIONES 63
SUGERENCIAS.....64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....65
Anexo 1: Matriz de operacionalización de variables
Anexo 2: Matriz de consistencia
Anexo 3: Instrumento
Anexo 4: Solicitud de autorización para realización de estudio
Anexo 5: Solicitud de validación de instrumento
Anexo 6: Ficha de validación
Anexo 7: Consentimiento informado

Índice de Tablas

Tabla 1 Población de estudio 40
Tabla 2 Fiabilidad del Instrumento 44
Tabla 3 Estadísticas de fiabilidad 45
Tabla 4 Estadísticas de fiabilidad 45
Tabla 5 El Principio del interés superior del niño 45
Tabla 6 Ausencia del obligado alimentante 47
Tabla 7 Identificación de la ausencia 48
Tabla 8 Efectos en el menor 50
Tabla 9 Medidas alternativas ante la ausencia 51
Tabla 10 Tabla cruzada El Principio del interés superior del niño*Ausencia del obligado alimentante 52
Tabla 11 Correlaciones 53
Tabla 12 Tabla cruzada Identificación de la ausencia*Ausencia del obligado alimentante 54
Tabla 13 Correlaciones 55
Tabla 14 Tabla cruzada Efectos en el menor*Ausencia del obligado alimentante 56
Tabla 15 Correlaciones 57
Tabla 16 Tabla cruzada Medidas alternativas ante la ausencia*Ausencia del obligado alimentante 58
Tabla 17 Correlaciones 59

Índice de figuras

Figura 1 El Principio del interés superior del niño 46
Figura 2 Ausencia del obligado alimentante 47
Figura 3 Identificación de la ausencia 49
Figura 4 Efectos en el menor 50
Figura 5 Medidas alternativas ante la ausencia 51

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Descripción del Problema

En el ámbito internacional, el principio del interés superior del niño es considerado un fundamento esencial en la salvaguarda de los derechos infantiles. La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada en 1989, estipula que todas las decisiones que involucren a menores deben priorizar su bienestar y desarrollo integral (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989). No obstante, la falta de asistencia de los obligados alimentarios continúa siendo un problema persistente en diversas jurisdicciones globales, comprometiendo los derechos fundamentales de los menores a la alimentación, salud y educación. Investigaciones recientes indican que obstáculos legales, económicos y sociales impiden la implementación efectiva de sanciones en naciones como México, Brasil y Colombia (Rodríguez & Fernández, 2021). Esto pone de relieve la necesidad de mayores niveles de coerción y estrategias eficaces para armonizar las normas internacionales, para armonizar los marcos jurídicos internacionales y nacionales.

En Perú, el principio del interés superior del niño está respaldado por la Constitución Política y el Código de los Niños y Adolescentes, que priorizan su bienestar en todas las decisiones que les conciernen (Congreso de la República del Perú, 1993; 2000). No obstante, la falta de comparecencia del deudor alimentario en los procedimientos judiciales de pensiones alimenticias persiste como un problema considerable. De acuerdo con el Poder Judicial, más del 30% de estos casos experimentan demoras debido a la inasistencia de los obligados en las audiencias, impactando directamente la calidad de vida de los menores (Defensoría del Pueblo, 2023). Esta problemática se

intensifica en áreas rurales y de difícil acceso, donde las familias carecen de los recursos necesarios para reivindicar sus derechos ante las autoridades judiciales (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023).

En el distrito de Tambopata, región Madre de Dios, la problemática es crítica debido a la dispersión geográfica, las limitaciones económicas y el desconocimiento legal de los obligados alimentarios. Los informes del Juzgado de Paz Letrado revelan que el 40% de los casos de alimentos registrados en 2023 experimentaron demoras debido a la inasistencia de los obligados a las audiencias (Juzgado de Paz Letrado de Tambopata, 2023). Esta circunstancia no solo afecta adversamente los derechos de los niños y adolescentes, sino también a las familias, aumentando los costos legales, el tiempo desperdiciado y el deterioro de las relaciones familiares.

La ausencia del obligado alimentante en los procesos judiciales de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata - MDD, tiene múltiples causas interrelacionadas. Una de las principales causas es la falta de responsabilidad del obligado alimentante, quien elude su compromiso legal de asegurar el bienestar del menor. Este comportamiento puede ser impulsado por la ignorancia de las implicaciones legales, la apatía hacia las necesidades del niño o una intención deliberada de eludir las obligaciones económicas.

Asimismo, las deficiencias en los sistemas de notificación judicial complican la recepción oportuna de las citaciones por parte de los obligados. En áreas como Tambopata, las barreras geográficas, la dispersión demográfica y las restricciones económicas, exacerban esta problemática, obstaculizando el acceso a la justicia tanto para los demandantes como para los demandados. La falta de mecanismos efectivos de supervisión y control judicial también perpetúa esta problemática, permitiendo que la inasistencia de los obligados alimentarios no reciba sanción adecuada.

La inasistencia del obligado alimentario conlleva consecuencias significativas en múltiples niveles. Primordialmente, impacta de manera directa el principio del interés superior del niño, al transgredir su derecho a una vida digna, alimentación adecuada, salud y educación. Los menores se

encuentran en la situación de desamparo económico, dependiendo únicamente de los recursos restringidos de uno de los progenitores o tutores.

En el ámbito judicial, esta problemática ocasiona una dilatación considerable en los procesos, lo cual retrasa la resolución de los casos e incrementa la carga de trabajo en el sistema. La reprogramación de audiencias y la repetición de notificaciones generan mayores costos operativos y congestión en los tribunales. En el ámbito emocional y social, los menores afectados enfrentan inseguridad, estrés y sentimientos de abandono, esto que puede acarrear consecuencias adversas en su desarrollo emocional y psicológico.

En el ámbito social, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias repercute no solo en el menor, sino también en la familia demandante, que enfrenta dificultades económicas adicionales y un aumento en los conflictos legales y personales. En resumen, esta problemática evidencia la imperiosa necesidad de establecer más mecanismos efectivos para asegurar la asistencia de los obligados alimentarios y, de este modo, proteger el bienestar de los menores afectados.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cómo afecta la inasistencia del obligado alimentante a la aplicación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

¿De qué manera influye el reconocimiento del principio en la efectiva aplicación del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023?

¿Cómo impacta la aplicación del principio en la garantía del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023?

¿Qué efectos tiene la supervisión del cumplimiento en la implementación del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar cómo la inasistencia del obligado alimentante afecta la aplicación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023.

1.3.2. Objetivos Específicos

Explicar de qué manera el reconocimiento del principio del interés superior del niño influye en su aplicación efectiva en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023.

Examinar el impacto de la aplicación del principio del interés superior del niño en la garantía de sus derechos en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023.

Determinar los efectos de la supervisión del cumplimiento en la implementación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023.

1.4. Variables

Variable Independiente: El Principio del Interés superior del niño

El Principio del Interés Superior del Niño estipula que, en todas las decisiones que les conciernen, debe prevalecer el bienestar y desarrollo total del niño. Este principio, fundamentado en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, se implementa en contextos legales, sociales y educativos para salvaguardar los derechos de los niños, asegurando su salud, educación y bienestar integral (González, 2019).

Dimensiones:

- Reconocimiento del principio
- Aplicación del principio
- Supervisión del cumplimiento

Variable Dependiente: Ausencia del obligado alimentante

La "ausencia del obligado alimentante" se refiere a la falta de disponibilidad o cumplimiento por parte de la persona responsable de proporcionar alimentos a un menor o dependiente.

Esta ausencia puede ser física, como estar fuera del país, o puede manifestarse en la falta de cumplimiento de sus obligaciones alimentarias. Tal circunstancia puede acarrear serias repercusiones en la estabilidad económica y emocional del alimentista, afectado adversamente el desarrollo integral de los menores a su cargo (López, 2020).

Dimensiones:

Identificación de la ausencia

Efectos en el menor

Medidas alternativas ante la ausencia

1.5. Operacionalización de variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
Variable: Independiente El Principio del interés superior del niño	López (2015) enfatiza que el interés superior del niño es un principio esencial y vinculante en todos los procedimientos que involucren a menores, conforme al artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño. Este principio pretende fortalecer los derechos de los niños a su integridad física y mental, fomentando su desarrollo en un entorno saludable y priorizando su bienestar sobre otras consideraciones.	Es un conjunto de acciones y procesos destinados a asegurar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que posibiliten una existencia plena y el máximo bienestar para los menores. El cuestionario consta de 15 preguntas, con opciones de respuesta en formato escala de Likert.	- Reconocimiento del principio - Aplicación del principio - Supervisión del cumplimiento	- Resoluciones judiciales que mencionan el principio. - Capacitación de operadores judiciales sobre el principio. - Existencia de protocolos que promuevan el principio. - Frecuencia de uso del principio en decisiones legales - Criterios usados en decisiones judiciales. - Resoluciones que benefician al menor. - Medidas provisionales adoptadas. - Casos resueltos basados en el principio - Mecanismos de seguimiento implementados. - Frecuencia de supervisión de medidas adoptadas. - Cumplimiento efectivo de resoluciones. - Reportes generados sobre el seguimiento.	Escala Nominal

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
Variable: Dependiente Ausencia del obligado alimentante	Matus y Ramírez (2016) indican que la pensión alimenticia puede fluctuar en función de las necesidades del beneficiario y las capacidades del obligado. En ausencia de los padres, otros familiares como hermanos mayores, abuelos y tíos, así como tutores legales, tienen la obligación de proporcionar alimentos al niño o adolescente.	La pensión alimentaria finalizará al cumplir los 18 años, salvo que los beneficiarios estén cursando estudios de una profesión u oficio con éxito hasta los 28 años, o si, siendo solteros, no puedan sustentarse debido a una incapacidad física o mental. El cuestionario consta de 15 preguntas, con opciones de respuesta en formato escala de Likert.	- Identificación de la ausencia	- Casos de incumplimiento registrados. - Frecuencia del incumplimiento. - Motivos de la ausencia. - Duración del incumplimiento	Escala Nominal
			- Efectos en el menor	- Impacto emocional en el menor. - Afectación en el acceso a derechos básicos. - Problemas de salud o nutrición. - Interrupción de la educación.	
			- Medidas alternativas ante la ausencia	- Medidas legales implementadas. - Frecuencia de aplicación de sanciones. - Eficacia de las medidas adoptadas. - Alternativas propuestas para garantizar derechos.	

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis General

Hipótesis Alterna (H_1):

La inasistencia del obligado alimentante afecta significativamente la aplicación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023.

Hipótesis Nula (H_0):

La inasistencia del obligado alimentante no afecta significativamente la aplicación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023

1.6.2. Hipótesis Específicos

Hipótesis Alterna (H_1):

El reconocimiento del principio del interés superior del niño influye significativamente en su aplicación efectiva en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023

Hipótesis Alterna (H_2):

La aplicación del principio del interés superior del niño tiene un impacto significativo en la garantía de sus derechos en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023

Hipótesis Alterna (H_3):

La supervisión del cumplimiento tiene efectos significativos en la implementación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023.

1.7. Justificación

Justificación teórica. El estudio del principio del interés superior del niño es esencial para entender la aplicación de normas y principios legales en la protección de los derechos infantiles. Desde la Declaración de los Derechos del Niño de 1989 hasta la legislación peruana actual, este principio estipula que, en todas las acciones concernientes a los menores, su bienestar debe ser la consideración principal. Esta investigación se fundamenta teóricamente

al examinar cómo la falta del obligado alimentario afecta la aplicación de este principio, facilitando un análisis crítico de las teorías vigentes sobre los derechos de los niños y la responsabilidad parental, lo que favorecerá el desarrollo de nuevas interpretaciones y enfoques que pueden repercutir en futuras decisiones judiciales y políticas públicas. Justificación práctica.

La justificación práctica de esta investigación se fundamenta en la necesidad de abordar situaciones reales que impactan a los niños en el distrito de Tambopata. La falta de obligados alimentarios no solo infringe los derechos alimentarios de los menores, sino que también produce efectos adversos en su desarrollo integral. Esta investigación dará información importante a los operadores de justicia, a quienes hacen políticas y a organizaciones de la sociedad civil. Esto ayudará a poner en marcha medidas específicas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y la efectividad del principio del interés superior. Asimismo, se pretende fomentar prácticas judiciales que antepongan la salvaguarda y el bienestar de los menores en circunstancias de vulnerabilidad.

Justificación metodológica. La metodología empleada en esta investigación se fundamenta en un enfoque cuantitativo que facilitará una comprensión exhaustiva de la problemática en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata. La combinación de análisis documental, entrevistas a actores clave y estudios de casos permitirá la recopilación de datos empíricos pertinentes que evidencien la relación entre la ausencia del obligado alimentante y el principio del interés superior del niño. Esta justificación metodológica se basa en la necesidad de emplear herramientas apropiadas para examinar las dinámicas y desafíos en la aplicación de la ley, garantizando que los resultados sean robustos y relevantes para la elaboración de recomendaciones efectivas.

Justificación social. La investigación se justifica socialmente al tratar una problemática que impacta directamente a la infancia en el distrito de Tambopata. La falta del alimentante responsable afecta adversamente la calidad de vida de los niños, restringiendo su acceso a recursos esenciales como alimentación, educación y salud. Al hacer visibles estas realidades y

evaluar la eficacia del principio del interés superior del niño, se pretende concienciar a la sociedad sobre la relevancia de salvar los derechos de los menores y promover un entorno que respete y garantice sus necesidades. Esta investigación no solo puede impactar la toma de decisiones judiciales, sino que también puede fomentar un cambio social que promueva la responsabilidad familiar y comunitaria en la protección de los niños.

La presente investigación emplea un enfoque cuantitativo, ya que posibilita la medición objetiva de la frecuencia y el impacto de la ausencia del obligado alimentante en los procesos del Juzgado de Paz Letrado de Tambopata. A través del análisis estadístico de expedientes judiciales, se identifican patrones y se establecen correlaciones entre esta ausencia y la aplicación del principio del interés superior del niño. A diferencia del enfoque cualitativo, que se enfoca en opiniones, el enfoque cuantitativo proporciona datos que se pueden comprobar y generalizar. Estos datos son necesarios para respaldar propuestas legales basadas en evidencia real.

1.8. Consideraciones éticas

Respeto a la dignidad de los participantes: Se asegurará el respeto incondicional por la dignidad de todos los individuos implicados en la investigación. Esto abarca a menores, familiares y profesionales del derecho. La investigación se realizará sin comprometer la integridad física o emocional de los individuos, priorizando su bienestar en todo momento.

Consentimiento informado: Se obtendrá el consentimiento informado de todos los participantes antes de su inclusión en la investigación. Este proceso abarcará una aclaración precisa sobre los objetivos del estudio, la naturaleza de la participación, así como los riesgos y beneficios potenciales. Se obtendrá el consentimiento de los tutores legales para los menores de edad, garantizando que comprenden el objetivo de la investigación y su derecho a participar de manera voluntaria.

Confidencialidad y anonimato: Se garantizará la confidencialidad de la información recopilada información asegurado, salvaguardando la identidad de los participantes. Todos los datos serán cifrados y almacenados de manera

segura, y únicamente el equipo de investigación tendrá acceso a la información. Los informes y publicaciones presentarán los resultados de tal forma que se garantiza la anonimidad de los individuos.

Minimización de riesgos: Se identificarán y evaluarán los riesgos potenciales asociados a la investigación, particularmente aquellos que puedan afectar a los menores. Se establecerán estrategias para mitigar estos riesgos, garantizando que la investigación no provoque daño ni estrés adicional a los participantes.

Beneficio a la comunidad: La investigación se enfocará en la mejora de las condiciones de vida de los niños en situaciones de vulnerabilidad. Los hallazgos se emplearán para formular recomendaciones que favorezcan a la comunidad, y se intentará divulgar los resultados a las autoridades y organizaciones pertinentes para promover acciones concretas en pro del bienestar infantil.

Compromiso con la verdad y la transparencia: Se sostendrá un compromiso ético con la veracidad de los datos y la transparencia en la investigación. Todo conflicto de intereses será declarado y gestionado de manera adecuada, asegurando que los resultados se presenten de forma objetiva y sin sesgos.

Conformidad normativa: La investigación se realizará en adherencia a las normativas éticas y legales aplicables, tanto a nivel nacional como internacional, respecto a la salvaguarda de los derechos de los menores y la investigación socia

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

Koren, M. (2022). "*El principio de los mejores intereses*" en casos de derecho de familia. Estados Unidos Unidos: Interés del niño, en el estudio, Koren analiza la aplicación del principio del interés superior del niño en el ámbito del derecho familiar, enfocándose por las convergencias en su implementación en diversas jurisdicciones. El objetivo primordial de la investigación es determinar de qué manera estas variaciones pueden influir sobre las decisiones judiciales concernientes a la manutención de menores. El autor emplea la metodología que integra el análisis de casos judiciales con entrevistas a jueces y abogados especializados en derecho familiar. Los resultados muestran una considerable variabilidad en cómo se interpreta y aplica el principio, lo que lleva a decisiones inconsistentes que a menudo no garantizan la correcta protección de los derechos de los menores. En resumen, Koren destaca la necesidad de unificar la interpretación y aplicación del principio del interés superior del niño para asegurar la protección adecuada de los menores en todas las jurisdicciones.

Smith, J. (2021). “Evaluación de los sistemas de manutención infantil: Apoyo en la ausencia de los padres” “Sistemas en texto de la ausencia parental”. Canada” Smith se enfoca en las carencias de los sistemas de apoyo infantil y su repercusión en la vida de los menores en contextos de falta del alimentante responsable. El propósito del estudio es determinar de qué manera estas deficiencias pueden afectar el bienestar de los menores. El autor utiliza un enfoque cuantitativo, recopilando y analizando datos de casos

de asistencia infantil en varias regiones del país. Los resultados indican que la falta del alimentante está asociada con problemas económicos y emocionales significativos en los menores, eso que revela la ineficacia de los mecanismos de apoyo actuales. En conclusión, Smith sostiene que es imperativo que los sistemas de justicia adopten políticas más estrictas y efectivas que aseguren la salvaguarda de los derechos de manutención de los menores.

González, A. (2023) “Obstáculos judiciales en la implementación de los mandatos de manutención infantil”. Mandatos.” González examina las obstrucciones que impiden la eficacia en la implementación de órdenes de manutención infantil, particularmente en situaciones de ausencia del progenitor responsable. El propósito del estudio es identificar los impedimentos legales y administrativos que afectan esta implementación. Utilizando la metodología cuantitativa, se llevan a cabo entrevistas con expertos legales y se efectúa un análisis exhaustivo sobre casos judiciales. Los resultados revelan impedimentos administrativos significativos y una atención de recursos que afectan la eficacia en la implementación de las órdenes de manutención. En su conclusión, González sostiene que son necesarias reformas legales sustanciales que refuercen el cumplimiento de estas órdenes y, por consiguiente, salvaguarden el interés superior del niño.

Patel, R. (2022). "La convergencia del bienestar infantil, bienestar y las garantías legales en los casos de manutención". Australia. El análisis de Patel examina cómo las legislaciones de manutención infantil pueden asegurar el bienestar de los menores en circunstancias donde el responsable de la alimentación está ausente. El propósito es analizar la evaluación entre el bienestar infantil y las políticas de apoyo. El autor emplea un enfoque de estudio de caso que abarca la revisión de decisiones judiciales y encuestas a familias impactadas por la falta del alimentante. Los resultados indican que, a pesar de la presencia de mecanismos legales, su implementación es irregular y no siempre garantiza el bienestar de los menores. Patel concluye que es imperativo optimizar los marcos legales de protección infantil para garantizar una salvaguarda efectiva de los derechos de los menores.

Hernández, M. (2023) “La manutención infantil y el ‘bienestar del niño: perspectivas internacionales”. Perspectivas Reino Unido. En este análisis comparativo, Hernández examina las similitudes y diferencias en la aplicación del principio del interés superior del niño en las legislaciones de apoyo infantil de diversos países. El objetivo primordial es determinar cómo las distintas legislaciones abordan este principio y su conformidad con el interés superior del niño. La metodología empleada consiste en un análisis minucioso sobre las legislaciones de apoyo infantil de diversas naciones. Los resultados demuestran una diversidad significativa en la implementación de este principio, y varios países carecen de un marco legal suficiente para su aplicación. de este principio, y varios países carecen de un marco jurídico suficiente para su aplicación. En conclusión, Hernández subraya la importancia de promover la cooperación internacional para establecer estándares comunes que refuercen la protección de los derechos infantiles en el ámbito de la asistencia alimentaria.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Ruiz, L. (2022). En su estudio titulado “El principio del interés superior del niño y su aplicación en la asignación de alimentos en el Perú”, se propuso analizar la aplicación del principio del interés superior del niño en las decisiones judiciales sobre la asignación de pensiones alimentarias. Este estudio es fundamental, ya que las decisiones judiciales pueden influir considerablemente en el bienestar de los menores. Ruiz utilizó una metodología cuantitativa, que incluyó la realización de entrevistas a jueces y un análisis de casos judiciales relacionados con pensiones alimentarias. Los resultados indicaron que la atención de información y recursos, tanto para los jueces como para los participantes en los casos, restringe la adecuada implementación de este principio. Asimismo, se subrayó que numerosos jueces experimentan inseguridad al interpretar el interés superior del niño, eso que puede resultar en decisiones adversas para los menores. En conclusión, Ruiz subrayó la imperiosa necesidad de reforzar la formación de los jueces en la implementación del interés superior del niño, sugiriendo que una

capacitación más robusta podría resultar en una justicia alimentaria más efectiva y, en última instancia, en el bienestar de los menores.

Morales, J. (2021) en su investigación titulada “Impacto de la ausencia del obligado alimentario en la calidad de vida de los niños en Perú”, examina las repercusiones de la falta de cumplimiento de la obligación alimentaria en la calidad de vida de los menores. Empleando una metodología descriptiva, el autor llevó a cabo encuestas a familias impactadas por la falta del alimentante responsable, lo que le facilitó la recopilación de datos sobre las condiciones de vida y la salud emocional de los niños. Los resultados indicaron que la falta del alimento obligado no solo perjudica la estabilidad económica de los niños, sino que también afecta adversamente su bienestar emocional y social, obstaculizando su desarrollo integral. En conclusión, Morales subrayó la relevancia de establecer medidas de apoyo y monitoreo para asegurar la salvaguarda del interés superior de los menores, proponiendo que el Estado debe adoptar un papel más proactivo en la promoción del bienestar de los niños en situaciones vulnerables.

González, R. (2023) En su obra “Desafíos en la ejecución de pensiones alimentarias: un enfoque en el interés superior del niño”, Analizó los obstáculos que enfrentan los tribunales en la implementación de sentencias sobre pensiones alimentarias, centrándose en el interés superior del niño. Mediante un enfoque mixto que integró la revisión documental y entrevistas con expertos en derecho familiar, el autor analizó las barreras y llevó a cabo entrevistas a jueces de familia, lo que le facilitó la recopilación de información sobre sus experiencias y percepciones. Los resultados indicaron que la interpretación de la El interés superior del niño varía significativamente interés superior entre los jueces, varía significativamente entre los jueces, lo que puede llevar a decisiones inconsistentes y, en ocasiones, perjudiciales para los memóreselo que puede llevar a decisiones inconsistentes y, a veces, perjudiciales para los menores. La conclusión de Herrera señala que es muy importante crear reglas claras y dar formación especial a los jueces en este tema. Esto ayudará a que tomen decisiones más consistentes y útiles para los menores en situaciones complejas que impiden que se cumplan bien las

sentencias. Los hallazgos revelaron la existencia de problemas legales y administrativos que obstaculizan la ejecución de las sentencias de pensiones alimentarias, esto que impacta directamente el bienestar de los niños. En su conclusión, González subrayó la necesidad de crear reglas que pongan primero el interés del niño en los procesos de ejecución de alimentos. Sugirió que esto no solo mejoraría la justicia en temas de alimentos, sino que también aseguraría que se respeten los derechos de los menores.

Paredes, S. (2022), en su estudio titulado "La protección de los intereses superiores: interés superior del niño frente a la omisión de la asistencia familiar en el Perú", examinó cómo se salvaguarda el interés superior del niño en los casos de omisión de la asistencia familiar. A través de un análisis cualitativo de casos judiciales y encuestas a profesionales del derecho, Paredes identificó las dificultades que enfrentan jueces y abogados al aplicar las leyes sobre asistencia familiar. Los resultados indicaron que la ausencia de medidas efectivas contra la omisión de asistencia familiar afecta directamente el bienestar de los niños, intensificando su vulnerabilidad. En conclusión, Paredes subrayó la necesidad de establecer políticas públicas que refuercen la salvaguarda.

2.1.3. Antecedentes locales

El primer antecedente es el estudio de Cañahuayo, M. (2021), titulado "*El impacto de la ausencia del alimentante en la salud emocional de los niños en la región de Madre de Dios*". El propósito de esta investigación fue analizar el impacto de la ausencia del alimentador sobre la salud emocional de los menores. Se empleó un enfoque cuantitativo con un diseño descriptivo, aplicando encuestas a progenitores y cuidadores de niños que enfrentan la carencia de pensiones alimentarias. Los resultados obtenidos revelaron un elevado grado de ansiedad y estrés en los niños, evidenciando que la inestabilidad económica y emocional provocada por la ausencia del proveedor impacta negativamente en su bienestar. En conclusión, el estudio indica que la falta del proveedor no solo afecta la economía familiar, sino que también tiene repercusiones significativas sobre la salud emocional de los menores, lo que subraya la necesidad de establecer políticas de apoyo psicosocial.

En segundo lugar, Valencia, J. (2022) llevó a cabo un análisis titulado "*Análisis del cumplimiento de las sentencias alimentarias en el Juzgado de Paz de Tambopata*". El propósito de esta investigación fue analizar el grado de cumplimiento de las resoluciones sobre pensiones alimentarias en esa jurisdicción. Se llevó a cabo un análisis cualitativo a través de la revisión de expedientes judiciales y entrevistas con funcionarios del juzgado. Los hallazgos indicaron un escaso porcentaje de cumplimiento de las sentencias alimentarias, atribuido a la ausencia de mecanismos de seguimiento eficaces. La conclusión de Valencia fue que es esencial establecer un sistema de monitoreo más estricto para asegurar el cumplimiento de las sentencias alimentarias y, de esta manera, salvar el interés superior de los niños involucrados.

En esta investigación, se examina la aplicación del principio del interés superior del niño en las decisiones relativas a pensiones alimentarias, con un enfoque en la región de Madre de Dios. El tercer antecedente es el estudio de Quispe, R. (2023), titulado "*El principio del interés superior del niño en la legislación alimentaria del Perú*". La región de Madre de Dios. Se empleó un enfoque mixto que integró entrevistas con jueces y un análisis documental sobre casos pertinentes. Los resultados señalaron que, aunque la legislación reconoce este principio, su aplicación práctica es irregular y depende del criterio del juez. El estudio concluyó que es esencial instruir a los jueces sobre la relevancia del interés superior del niño para optimizar la coherencia y equidad en las decisiones sobre pensiones alimenticias.

En cuarto lugar, Córdova, A. (2021) llevó a cabo un estudio titulado "Efectos de la omisión de asistencia familiar en la vida cotidiana de los niños en la región de Madre de Dios". El propósito de esta investigación fue examinar las repercusiones de la falta de asistencia familiar en el desarrollo cotidiano de los menores. La metodología utilizada consistió en un estudio descriptivo a través de encuestas a cuidadores y grupos focales con niños afectados. Los resultados indicaron que los niños enfrentan limitaciones en el acceso a la educación, la atención médica y las actividades recreativas, lo que afecta negativamente su desarrollo integral. Afecta su desarrollo integral. En

conclusión, Córdova sugirió implementar programas de asistencia y supervisión para respaldar a los menores y asegurar sus derechos en circunstancias de omisión de asistencia.

Finalmente, Salazar, P. (2022) presentó un estudio titulado “La percepción del interés superior del niño en los procesos judiciales de alimentos en Madre de Dios”. El propósito de esta investigación fue examinar la percepción que tienen los operadores de justicia sobre el principio del interés superior del niño en los casos de pensiones alimenticias. Se implementó un diseño cualitativo a través de entrevistas con abogados, jueces y asistentes sociales implicados en procesos de pensiones alimenticias. Los hallazgos indicaron que, aunque la mayoría de los operadores reconocen la relevancia de este principio, existen obstáculos prácticos que impiden su implementación. Salazar concluyó que es imperativo promover un enfoque multidisciplinario en el tratamiento de casos alimentarios para garantizar que el interés superior del niño sea prioritario en cada decisión.

2.2. Modelo teórico

Este modelo teórico analiza dos aspectos importantes del estudio: el derecho del niño a su interés superior y la ausencia de la persona que debe proporcionar alimentos. Se establece cómo se relacionan estos dos aspectos y por qué es importante estudiarlos en el contexto del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata en el año 2023. Estas variables están conectadas, porque la falta de alimento afecta directamente la protección de los derechos de los niños y la aplicación de este principio básico.

El principio del interés superior del niño es una directriz esencial del derecho internacional y nacional que requiere que todas las decisiones que impacten a los menores prioricen su bienestar total. Este principio fue establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y ratificado por el Perú en 1990. A nivel nacional, la Ley N.° 30466 consolida su naturaleza de derecho fundamental, estipulando que debe ser contemplada en todas las acciones judiciales y administrativas concernientes a menores. De acuerdo con Fernández-Maldonado (2020), este principio no solo salvaguarda los derechos fundamentales de los niños, como la alimentación, la salud y la

educación, sino que también garantiza su desarrollo emocional y social en un entorno de atención y seguridad.

La implementación del principio del interés superior del niño exige que los operadores judiciales aseguren su cumplimiento mediante tres dimensiones esenciales: el reconocimiento del principio, la aplicación efectiva y la supervisión de las decisiones judiciales. El reconocimiento exige que los jueces y operadores jurídicos evalúen y prioricen los derechos del niño en todos los procedimientos. La aplicación efectiva se enfoca en asegurar que las decisiones judiciales satisfagan las necesidades particulares del menor, mientras que la supervisión persigue garantizar el cumplimiento constante de dichas resoluciones. Díaz-Ramírez (2021) sostiene que estas dimensiones son fundamentales para reducir la vulnerabilidad infantil y prevenir la exclusión social.

Por otro lado, la falta del obligado alimentario en el cumplimiento de la obligación legal de proporcionar alimentos afecta directamente el bienestar de los menores. Este problema, según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2021), es una de las principales causas de la violación de derechos infantiles en el Perú. Afecta adversamente su desarrollo físico, emocional y social. Los factores que inciden en esta ausencia comprenden la carencia de recursos económicos, la negligencia deliberada y la inadecuación de medidas coercitivas efectivas por parte del sistema judicial.

La falta de esta presencia tiene consecuencias devastadoras, ya que restringe el acceso del menor a derechos fundamentales como la alimentación, la educación y la salud, y amplifica su vulnerabilidad emocional, provocando sentimientos de abandono y desamparo. López (2021) enfatiza que esta circunstancia no solo impacta al menor, sino que también agrava la carga económica y emocional del cuidador principal, perpetuando ciclos de pobreza y desigualdad.

La relación entre el principio del interés superior del niño y la falta de quien debe dar alimentos es muy importante, ya que esta última crea un gran obstáculo para aplicar de manera efectiva dicho principio. De acuerdo con Carranza y García (2021), el incumplimiento de las obligaciones alimentarias

socava la capacidad del sistema judicial para salvar a los menores, dejando a numerosas familias en condiciones de vulnerabilidad. Esto muestra la necesidad de mejorar las leyes y procedimientos que aseguran el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Esto incluye aplicar medidas obligatorias, hacer seguimiento de los casos y llevar a cabo políticas públicas que protejan a los menores.

2.3 Marco Teórico

2.3.1. Principio del interés superior al niño

Etimología

El término "interés" deriva del latín interesse, que denota "importar", "proveer" o "utilidad" (Real Academia Española, 2021). Su etimología también alude a la predisposición emocional hacia un objeto, una persona o una narración. Por lo tanto, cuando examinamos el "interés" desde la óptica de un niño, podemos caracterizarlo como todo lo que le resulta ventajoso o provechoso, así como cualquier predisposición que el infante pueda experimentar hacia un objeto o persona.

Definición

Definir el "interés superior del niño" constituye un desafío, dado que no hay consenso entre los expertos respecto a su concepto y naturaleza. Para algunos, este principio es esencial, mientras que otros lo ven como una noción que se aplica únicamente en el contexto de los derechos infantiles y el derecho familiar, excluyéndolo del derecho en su totalidad. No obstante, estas divergencias, tanto la legislación nacional como la internacional consagran el principio del interés superior del niño, proporcionando así una protección especial a la infancia y a la adolescencia (Cillero Bruñol, 2005; Broncano, 2015).

La importancia de este principio como uno de los fundamentos en la salvaguarda de los derechos de la infancia es enfatizada por el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, que establece: "En toda medida relacionada con el niño y el adolescente que adopta el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así

como en la acción de la sociedad, se consideró el Principio del Interés Superior del Niño y el respeto a sus derechos "Niños y Adolescentes, (2000).

Miguel Cillero Bruñol (2005) define el mejor interés del cumplimiento de sus derechos. El niño como el pleno cumplimiento de sus derechos. En este contexto, se distinguen "interés" y "derechos", señalando que todo interés superior se evalúa en función de lo que hado estipulado como derecho. Por fin, únicamente lo que se considera derecho puede ser evaluado como interés superior.

Broncano (2015) sostiene que el interés superior del niño es “el principio que establece necesariamente el mantenimiento exigible y justo de forma equilibrada entre el ejercicio de los derechos y deberes de los niños y adolescentes, de tal modo que asegure la adecuada ejecución de tales derechos y sus garantías” (p. 33). Este principio está respaldado por tratados y convenios internacionales, así como por la constitución y las leyes de nuestro sistema jurídico.

El interés superior del niño fue inicialmente reconocido en la Declaración Universal de los Derechos del Niño y posteriormente reafirmado en el artículo 3.° de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño" (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989). Concerniente a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño" (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989). Internamente, este principio también se refleja en el artículo 21 del Código de la Niñez y la Adolescencia e implícitamente en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño estipula que el interés superior demanda "cuidados especiales", y el artículo 19 de la Convención Americana indica que los niños deben recibir "medidas

especiales de protección". Este interés debe ser prioritario y preferente, ya que, en situaciones que amenacen el interés superior del niño, este debe prevalecer sobre cualquier otro interés. La infancia es reconocida como un grupo vulnerable que exige atención prioritaria por parte del Estado y la sociedad (Comité de los Derechos del Niño, 2009).

La familia se considera la institución fundamental para el bienestar y desarrollo de todos sus integrantes, especialmente los niños. Cualquier decisión familiar que restrinja el ejercicio de los derechos del niño debe considerar su interés superior. El Tribunal Constitucional ha enfatizado la relevancia de un entorno familiar estable para la coexistencia entre progenitores e hijos, afirmando que el niño tiene derecho a pertenecer a una familia y residir con ella, con el propósito de satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas. La familia se considera la institución fundamental para el bienestar y desarrollo de todos sus integrantes, especialmente los niños. Por consiguiente, el disfrute recíproco de la convivencia entre progenitores e hijos es esencial y debe estar asegurado, a menos que el entorno familiar no sea adecuado.

En conclusión, la familia debe constituir la primera línea de defensa para salvar a los niños sobre el abuso y la negligencia. La autoridad parental no debe ejercer un control caprichoso que comprometa el bienestar y la salud del menor.

El Comité de los Derechos del Niño enfatiza que el interés superior del niño posee tres dimensiones:

Derecho sustantivo: El interés superior del niño debe ser considerado el criterio primordial al evaluar diversos intereses en decisiones que le conciernen; esto implica obligaciones intrínsecas para los Estados (Comité de los Derechos del Niño, 2009).

Principio jurídico interpretativo: Si una norma permite múltiples interpretaciones, se seleccionará la que más favorezca el interés superior del niño.

La norma permite múltiples interpretaciones, debiendo seleccionarse aquella que más favorezca el interés superior del niño.

Estándar procesal: Las decisiones que afectan a los niños deben incorporar una evaluación de las potenciales repercusiones sobre su bienestar. Incorporar una evaluación de las posibles repercusiones en su bienestar. Por lo tanto, se necesitan medidas de protección procesal para la evaluación y determinación del interés del menor.

En definitiva, el interés superior del niño se entiende como un concepto holístico que incluye derechos, principios y normas procesales.

Naturaleza Jurídica

La Convención sobre los Derechos del Niño y la nueva Doctrina de la Protección Integral del Niño exigen un enfoque renovado en la comprensión y aplicación de los derechos de los menores. En este contexto, es esencial que jueces, fiscales, abogados, familias, el Estado peruano y la sociedad en su conjunto reconozcan y respeten los derechos de los niños. No deben ser vistos como seres humanos a quienes se les puede decidir todo sin su consulta, sino como sujetos activos de derechos que deben ser considerados en cualquier decisión que les concierna (Cillero Bruñol, 2005).

El principio del interés superior del niño se establece como un instrumento fundamental para asegurar dicha protección. Este principio no solo requiere que se contemple el bienestar del niño en todas las decisiones que le afectan, sino que también estipula que su opinión debe ser escuchada y considerada (Broncano, 2015). Por tanto, la legislación y las prácticas judiciales deben enfocarse en fomentar un entorno que garantice la protección y el respeto de los derechos de los niños, asegurando su desarrollo integral y bienestar.

La inclusión del principio del interés superior en la legislación nacional y en los procesos judiciales garantiza que, en caso de conflicto de intereses del niño, el bienestar del niño será primordial. Esto implica que las decisiones deben ser adoptadas con una comprensión clara de las necesidades y derechos del menor, estableciendo un marco que promueva su desarrollo

emocional, social y educativo (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989). En este contexto, la salvaguarda de los derechos del niño se convierte en una responsabilidad compartida entre la familia, el Estado y la sociedad en su totalidad, esto que favorece la creación de un entorno más seguro y propicio para el desarrollo y bienestar de los menores.

Fundación Constitucional

El Tribunal Constitucional del Perú ha tratado en múltiples ocasiones el contenido constitucional del interés superior del niño, así como la imperiosa necesidad de proporcionar atención especial y prioritaria en los procesos judiciales que conciernen a menores. En este contexto, la decisión del Expediente N.º 03744-2007-PHC/TC destaca que, según lo establecido en la Constitución, es necesario que los tribunales den prioridad a los casos que muestren la violación de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes. Esta exigencia está en consonancia con el artículo 4.º de la Constitución, que estipula que “la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente” (Tribunal Constitucional del Perú, 2007).

La salvaguarda del interés superior del niño constituye una obligación imperativa para la comunidad y el Estado. Según Martínez (2019), el reconocimiento de este principio conlleva no solo una protección activa de los derechos de los menores, sino también una responsabilidad en la toma de decisiones que afectan sus vidas. En este contexto, el Código de los Niños y Adolescentes establece en su artículo IX que “todas las medidas relacionadas con el niño y el adolescente adoptadas por el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, deberán considerar el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos” (Código de los Niños y Adolescentes, 2000).

Este enfoque legislativo subraya que el interés superior del niño debe ser una consideración fundamental en todas las decisiones que les conciernen, consolidando así el compromiso del Estado y de la sociedad en

la promoción y protección de los derechos de los menores, como lo enfatiza Cillero Bruñol (2005) al afirmar que el interés superior se convierte en el criterio preeminente en la toma de decisiones que involucran a los niños.

Dimensión: Reconocimiento del principio

El reconocimiento del principio del mejor superior del niño conlleva su aceptación explícita como eje rector de las decisiones judiciales y administrativas relativas a los menores. La protección del niño implica su aceptación explícita como eje rector de las decisiones judiciales y administrativas relativas a los menores. Su incorporación en el sistema judicial facilita la salvaguarda de derechos fundamentales como la salud, la educación, la alimentación y el bienestar emocional de los niños. De acuerdo con Fernández-Maldonado (2020), el reconocimiento de este principio no se limita a su mención en documentos legales, sino que también requiere asegurar su implementación efectiva mediante prácticas judiciales coherentes y alineadas con su objetivo.

Resoluciones judiciales que hacen referencia al principio. Hacer referencia al principio

Este concepto analiza la frecuencia con la que las resoluciones judiciales citan explícitamente el principio del interés superior del niño como fundamento jurídico. López (2021) subraya que la incorporación de este principio en las resoluciones no debe ser un mero formalismo, sino que debe estar respaldada por un razonamiento que explique cómo estas decisiones salvaguardan y priorizan los derechos de los menores. Asimismo, la elevada frecuencia de mención indica un compromiso institucional con su implementación.

Capacitación de los operadores judiciales sobre el principio

Este indicador evalúa el nivel de capacitación que reciben los operadores judiciales respecto al principio del interés superior del niño. Carranza y García (2021) enfatizan que la formación es un componente esencial para asegurar que jueces, fiscales y abogados comprendan cabalmente el alcance del principio y su repercusión en los casos. La formación efectiva debe incluir aspectos teóricos y prácticos que ayuden a los

operadores judiciales a aplicar el principio en sus decisiones de forma consistente y clara.

Presencia de protocolos que fomentan el principio

La implementación de protocolos institucionales que fomentan el principio del interés superior del niño facilita la estandarización de las prácticas legales y administrativas vinculadas a menores. De acuerdo con Fernández-Maldonado (2020), estos protocolos son instrumentos fundamentales para orientar a los operadores judiciales en la adecuada interpretación y aplicación del principio. Su falta puede dar lugar a interpretaciones caprichosas y a una disparidad en la salvaguarda de los derechos de los menores.

Frecuencia de aplicación del principio en resoluciones jurídicas

Este concepto examina la frecuencia con la que el principio del interés superior del niño se emplea como fundamento en decisiones jurídicas. Díaz-Ramírez (2021) afirma que la utilización habitual del principio en las resoluciones judiciales indica una internalización en la cultura jurídica y un incremento en el compromiso del sistema judicial con la protección de los menores. No obstante, la frecuencia de uso debe ser analizada en relación con la calidad y profundidad de su aplicación.

Implementación del principio

La aplicación del principio del interés superior del niño se define como la implementación efectiva de esto en decisiones judiciales y administrativas que afectan directamente a los menores. Este principio, reconocido globalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y ratificado en Perú a través de la Ley N° 30466, exige que las disposiciones legales prioricen invariablemente el bienestar físico, emocional y social de los niños. De acuerdo con el Comité de los Derechos del Niño (2013), su implementación debe fundamentarse en criterios específicos, resoluciones que favorezcan al menor, medidas provisionales adecuadas y un enfoque definido en casos que requieran su protección.

Criterios empleados en resoluciones judiciales

Los criterios empleados en decisiones judiciales son parámetros fundamentales que los operadores de justicia utilizan para asegurar la salvaguarda del interés superior del niño. Estos abarcan elementos como la perspectiva del niño, la conservación de su identidad, la continuidad de su entorno familiar y el acceso a servicios fundamentales como la salud y la educación. Garcés Peralta (2019) enfatiza que estos criterios facilitan una evaluación objetiva y ética de los casos, garantizando decisiones enfocadas en la protección integral del menor.

La Observación General N° 14 del Comité de los Derechos del Niño (2013) subraya que la aplicación de estos criterios previene las arbitrariedades, fomentando decisiones coherentes con las necesidades del niño.

Este indicador analiza los criterios y fundamentos que los jueces tienen en cuenta al tomar decisiones que impactan a menores. De acuerdo con la Observación General N.º 14 del Comité de los Derechos del Niño (2013), los criterios abarcan:

- La opinión del niño.
- La identidad del niño.
- La preservación del entorno familiar y las relaciones.
- El cuidado, protección y seguridad del niño.
- La situación de vulnerabilidad.
- El derecho a la salud.
- El derecho a la educación.

La consideración de estos criterios asegura que las decisiones judiciales estén alineadas con el bienestar integral del menor.

Resoluciones que beneficien al menor

Las resoluciones judiciales que favorecen al menor son aquellas en las cuales las decisiones tomadas priorizan el bienestar del niño en relación con su desarrollo integral y la salvaguarda de los derechos fundamentales. Según Garcés Peralta (2019), estas resoluciones deben abarcar acciones que aseguren los recursos financieros, la custodia adecuada y el acceso a

servicios esenciales como educación y salud. Según Peralta (2019), estas resoluciones deben contemplar acciones que aseguren recursos financieros, custodia adecuada y acceso a servicios esenciales como educación y salud.

El Comité de los Derechos del Niño (2013) sostiene que las resoluciones en beneficio del menor constituyen no solo una obligación legal, sino un compromiso ético con la infancia.

Medidas provisionales adoptadas

Las provisionales adoptadas son acciones temporales implementadas durante el proceso judicial para salvar al menor de medidas de riesgo inminente. Proceso judicial para salvaguardar al menor de riesgos inminentes. Estas pueden abarcar asignaciones económicas temporales, custodia provisional o limitaciones de contacto con individuos que constituyen una amenaza para el menor.

Díaz-Ramírez (2021) indica que estas medidas son esenciales para salvar el bienestar del menor mientras se emite una resolución final. El Comité de los Derechos del Niño (2013) enfatiza que estas deben ser expeditas y apropiadas, priorizando la seguridad física y emocional del infante.

Este indicador se refiere a las medidas provisionales que los tribunales adoptan para proteger el bienestar del menor durante la tramitación de un proceso judicial. Estas medidas pueden abarcar:

- Asignaciones económicas temporales.
- Custodia provisional.
- Limitaciones de interacción con ciertas personas.

La Observación General N° 14 del Comité de los Derechos del Niño (2013) subraya la relevancia de estas para salvar al menor medidas durante los procesos legales.

Casos resueltos fundamentados en el principio

Los casos resueltos conforme al principio del interés superior del niño representan un indicador que cuantifica la cantidad de procesos judiciales sustentados en dicho principio. La Observación General N°14 del Comité de

los Derechos del Niño (2013) enfatiza que los Estados deben implementar sistemas robustos de supervisión para garantizar la protección de los derechos de los menores.

De acuerdo con López (2021), las resoluciones fundamentadas en este principio deben no solo hacer referencia formal al interés superior del niño, sino también manifestarlo a través de decisiones específicas que influyen positivamente sobre la vida del menor.

De acuerdo con Garcés Peralta (2019), un sistema de supervisión eficaz abarca mecanismos de monitoreo, informes exhaustivos y la implementación de medidas correctivas cuando sea necesario.

Implementación de mecanismos de seguimiento

Los mecanismos de seguimiento implementados son herramientas y procedimientos diseñados para verificar la ejecución de resoluciones judiciales y administrativas vinculadas a menores. Estos mecanismos comprenden visitas domiciliarias, entrevistas y la colaboración con instituciones fundamentales. Según Garcés Peralta (2019), Garcés, las herramientas facilitan la evaluación continua del bienestar de un niño y aseguran que las medidas implementadas logren el propósito previsto. Según Peralta (2019), estas herramientas facilitan la evaluación continua del bienestar del niño y garantizan que las medidas implementadas logren su propósito previsto.

Frecuencia de supervisión de las medidas implementadas

La frecuencia de supervisión denota la periodicidad con la que se llevan a cabo actividades de monitoreo para asegurar el cumplimiento de las medidas implementadas. Garcés Peralta (2019) indica que una supervisión continua y regular es esencial para detectar posibles infracciones y adoptar medidas correctivas. La Observación General N° 14 del Comité de los Derechos del Niño (2013) enfatiza que esta frecuencia debe ajustarse a las necesidades particulares de cada caso.

Cumplimiento efectivo de resoluciones

La efectividad del cumplimiento de las resoluciones evalúa el nivel en que se ejecutan adecuadamente y de manera oportuna las decisiones judiciales y administrativas. De acuerdo con el Comité de los Derechos del Niño (2013), asegurar el cumplimiento efectivo es una responsabilidad de los Estados para salvar los derechos de los menores y fomentar su desarrollo integral.

Informes generados sobre el seguimiento

Los informes elaborados sobre el seguimiento son documentos que registran las actividades de supervisión efectuadas, los hallazgos obtenidos y las recomendaciones resultantes. De acuerdo con Garcés Peralta (2019), estos informes son fundamentales para evaluar la eficacia de las medidas implementadas y asegurar la transparencia en los procesos de supervisión.

2.3.2. Ausencia del deudor alimentario

La ausencia del obligado alimentario se refiere al incumplimiento, total o parcial, de la obligación legal de una persona de proporcionar alimentos a los hijos o dependientes. Esta responsabilidad, estipulada en el Perú por el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes, abarca no solo la provisión de recursos para la alimentación, sino también para la educación, salud, vivienda y vestimenta del menor. Según López (2021), este incumplimiento puede originarse en factores como la insolvencia financiera, la falta de voluntad del deudor, el desconocimiento de las normativas o la negligencia institucional en la supervisión de dichas obligaciones.

La falta del obligado alimentario tiene repercusiones significativas para los menores involucrados. En el ámbito económico, restringe el acceso a derechos fundamentales, como la educación y la salud, lo que incrementa su vulnerabilidad. En el plano emocional, provoca sensaciones de abandono y desamparo, impactando su desarrollo integral. Según Carranza y García (2021), esta cuestión no solo pone en riesgo el bienestar del niño, sino que también perpetúa ciclos de pobreza y desigualdad.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) estipula que los Estados (1989) están obligados a garantizar que los niños reciban el apoyo

financiero necesario para su desarrollo, lo que incluye que están obligados a implementar medidas coercitivas para hacer cumplir las obligaciones alimentarias, garantizar que los niños reciban el apoyo financiero necesario para su desarrollo. En Perú, estas medidas comprenden embargos, retenciones salariales y, en situaciones extremas, sanciones penales para los infractores (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021).

López (2021) enfatiza la necesidad de un enfoque total para abordar esta problemática, que combine medidas legales con políticas sociales que fomenten la estabilidad económica y emocional de las familias.

Identificación de ausencia

La identificación de la falta del obligado alimentario es un proceso fundamental en la salvaguarda de los derechos de los menores, ya que facilita la documentación y el análisis de los casos en los que las obligaciones alimentarias no se satisfacen. Este proceso incluye la identificación de patrones de incumplimiento, la frecuencia de su ocurrencia, las causas subyacentes y su duración. Según López (2021), un análisis estructurado de estos aspectos establece una base para implementar medidas que aseguren el bienestar del menor y prevengan su vulnerabilidad. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2021) subraya la necesidad de implementar sistemas de registro y monitoreo efectivos para identificar y gestionar estos casos de manera oportuna.

Casos documentados de incumplimiento

El registro de casos documentados de incumplimiento alimentario adecuado es el primer paso para entender la magnitud del problema. Este indicador cuantifica las ocasiones en donde los responsables legales incumplen con sus obligaciones, ofreciendo información valiosa para priorizar casos y formular políticas públicas más efectivas. Garcés Peralta (2019) enfatiza que los datos recopilados son valiosos para identificar patrones sociodemográficos asociados con el incumplimiento, esto que permite orientar estrategias más específicas.

Frecuencia de incumplimiento

La frecuencia del incumplimiento mide la regularidad con la que el deudor alimentario omite cumplir con su obligación. Este indicador diferencia entre incumplimientos esporádicos y patrones crónicos; esto permite a las autoridades discernir los niveles de gravedad. Carranza y García (2021) enfatizan que entender la frecuencia del incumplimiento permite priorizar casos y aplicar intervenciones más adecuadas a las necesidades individuales.

Causas de la ausencia

Las razones detrás del incumplimiento de las obligaciones alimentarias son diversas e incluyen dificultades económicas, conflictos familiares, ignorancia de la normativa o falta de voluntad del deudor. De acuerdo con López (2021), examinar estas causas facilita la comprensión de las dificultades que enfrentan los obligados alimentarios y la formulación de intervenciones más personalizadas. 2.3.2.1.4. Duración del incumplimiento. La duración del incumplimiento se refiere al tiempo que ha pasado desde que el deudor alimentario no ha cumplido con su obligación. Además, este análisis ayuda a distinguir entre incumplimientos que ocurren sin querer y los que son causados por descuido intencionado, lo cual es importante para decidir las medidas legales y sociales más adecuadas.

Este indicador es fundamental, dado que los incumplimientos prolongados pueden acarrear consecuencias más graves en el bienestar del menor. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2021) indica que la supervisión de la duración del incumplimiento facilita la identificación de los casos más graves y la priorización de acciones inmediatas para salvar los derechos de los menores afectados.

Impactos en el menor

La falta del alimento tiene efectos multidimensionales sobre el bienestar del menor, impactando su desarrollo emocional, físico, social y educativo. Esta dimensión examina las repercusiones de este incumplimiento en aspectos críticos como las emociones, el acceso a los derechos fundamentales, la salud y la educación. Derechos fundamentales, salud y educación. De acuerdo con Infodiario (2023), la omisión en el cumplimiento de las obligaciones

alimentarias provoca no solo dificultades económicas, sino también un impacto significativo sobre la estabilidad emocional del menor y su entorno familiar. Este impacto abarca áreas esenciales que aseguran un desarrollo integral y completo del menor.

Impacto emocional en el infante

La ausencia de apoyo del progenitor alimentario es frecuentemente percibida por los menores como un tipo de abandono, lo cual provoca sentimientos de inseguridad, desamparo y disminución de la autoestima. Estos efectos emocionales pueden culminar en trastornos más severos, como la ansiedad y la depresión. Según Psicología y Salud (2023), los niños expuestos a esta situación tienen una mayor probabilidad de desarrollar problemas conductuales y dificultades para establecer relaciones sociales saludables. Asimismo, la percepción de rechazo o indiferencia por parte del progenitor ausente puede ocasionar efectos perdurables en su bienestar emocional, impactando incluso su autoconfianza en la adulta.

Impacto en el acceso a los derechos fundamentales

El incumplimiento de las obligaciones alimentarias restringe la capacidad de los menores para acceder a derechos fundamentales como una alimentación adecuada, vivienda digna, educación de calidad y atención médica. Estas restricciones perpetúan ciclos de pobreza y exclusión social, obstaculizando su plena integración en la sociedad. De acuerdo con Infodiario RD (2023), la inequidad en el acceso a derechos fundamentales es una de las principales repercusiones de la inobservancia alimentaria, situando a los menores en una condición de vulnerabilidad extrema.

El impacto es particularmente severo en familias monoparentales, donde el único ingreso proviene del progenitor que asume la carga económica; esto genera estrés adicional y obstaculiza el acceso a servicios básicos para el menor.

Problemas de salud o nutrición

La carencia de recursos económicos adecuada para satisfacer las necesidades alimentarias y médicas del menor afecta directamente su salud. Esto puede se manifiestan como deficiencias nutricionales, deficiencias

reducido menor resistencia a las enfermedades y problemas de crecimiento. resistencia a las enfermedades y problemas de crecimiento. De acuerdo con SciELO (2021), en América Latina, el incumplimiento de las pensiones alimenticias está vinculado a una elevada incidencia de desnutrición infantil y a la carencia de acceso an atención médica preventiva. Estos problemas de salud no solo comprometen el bienestar físico del menor, sino que también obstaculizan su capacidad para participar en actividades escolares y sociales, restringiendo su desarrollo integral.

Discontinuidad en la educación

La carencia de recursos económicos puede forzar a los menores an interrumpen su educación para contribuir al sustento familiar, obstaculizando sus oportunidades de desarrollo personal y profesional. De Según Psicología y Salud (2023), el impacto financiero del incumplimiento alimentario puede obstaculizar la adquisición de materiales escolares, el acceso al transporte o la permanencia en instituciones educativas de calidad. Asimismo, la preocupación persistente por la situación económica del hogar impacta el rendimiento académico, ocasionando dificultades en la concentración y la motivación de los menores.

El abandono escolar no solo restringe las oportunidades futuras del menor, sino que también perpetúa ciclos de pobreza al disminuir sus posibilidades de acceder a empleos cualificados en la edad adulta.

2.4. Definición de Términos

Adolescente: Según la Organización Mundial de la Salud (2014), la adolescencia es una etapa de transición que se extiende desde los 10 hasta los 19 años, marcada por cambios físicos, emocionales y psicológicos sustanciales que preparan al individuo para la vida adulta.

Alimentos: Se refiere a los recursos imprescindibles para asegurar el desarrollo integral de los menores, a incluir nutrición, atención médica, vestimenta, educación y otros elementos fundamentales para su crecimiento físico y psicoemocional (Nava, 2020).

Bien jurídico protegido: Es el interés o valor que una norma penal pretende resguardar a través de la tipificación de un delito. De acuerdo con López (2022), la identificación del bien jurídico protegido es fundamental para comprender la finalidad y la aplicación de la norma penal.

Capacidad económica: Este término se refiere a la aptitud de un individuo para satisfacer las necesidades fundamentales y cumplir con sus responsabilidades fiscales. En el ámbito fiscal, denota la aptitud de un ciudadano para colaborar en el mantenimiento del Estado (González, 2019).

Consideración: Rodríguez-Toubes (2000) define la ponderación como el proceso de equilibrar diversas normas o principios, buscando un punto medio que facilite la coexistencia de derechos y limitaciones dentro de un marco legal. Hurtado Díaz (2012) amplía este concepto al indicar que conlleva un análisis crítico de las circunstancias para lograr un consenso.

Derecho de alimentos: Este concepto establece el derecho de los individuos a recibir sustento, particularmente para los menores, y se inscribe en los derechos fundamentales que garantizan la vida y el bienestar de la persona (Maldonado, 2021).

Ejecutoriedad: Este término alude a la aptitud de una resolución judicial para ser implementada. De acuerdo con Cortés (2021), la ejecutoriedad garantiza que las resoluciones de un juez sean acatadas y respetadas por las partes implicadas.

Imposición de medidas: Se refiere a la autoridad del juez para implementar acciones específicas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Pérez (2021) afirma que estas medidas deben ser proporcionales y adaptadas a las necesidades del beneficiario.

Interés primordial del infante: Este principio, establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, determina que todas las decisiones y acciones que afectan a menores deben priorizar su bienestar y desarrollo integral (UNICEF, 2019).

Juez: Se refiere al funcionario judicial con la autoridad para resolver los casos que se le presentan. Según Morales (2018), el juez debe desempeñar su función de manera imparcial y con el propósito de asegurar la justicia en la resolución de disputas.

Legitimidad: La legitimidad se refiere a la aceptación general de la autoridad o norma, fundamentada en su conformidad con principios legales y éticos. De acuerdo con Rodríguez (2019), una norma es legítima cuando es aceptada y reconocida por la sociedad.

Ley: Deriva del latín "directus", que se interpreta como lo recto o conforme a la norma. De acuerdo con Azañero (2018), el derecho constituye un conjunto de normas que regulan las interacciones humanas y aseguran la justicia, la equidad y la salvaguarda de los derechos fundamentales.

Obligación: Se define como la relación jurídica en la que una parte, denominada acreedora, tiene el derecho de exigir una prestación a otra parte, llamada deudor, que debe cumplir con dicha obligación (Azañero, 2018).

Oposición: Se refiere al derecho de una parte a expresar su disenso respecto a la demanda o acción presentada en un procedimiento judicial. La oposición es esencial para asegurar el debido proceso y la protección de los derechos de los implicados (Azañero, 2018).

Pensión alimentaria: Es la cantidad que se debe abonar de manera periódica para cubrir las necesidades fundamentales de un individuo, particularmente de los menores. Según Ramírez (2020), la pensión alimenticia debe ser adecuada para asegurar el bienestar y desarrollo del destinatario del alimento. (2020), la pensión alimenticia debe ser adecuada para garantizar el bienestar y el desarrollo del perceptor de alimentos.

Prescripción: La prescripción es el mecanismo mediante el cual se extingue un derecho o acción por el transcurso del tiempo, conforme a lo estipulado por la ley. Según Villanueva (2019), este mecanismo tiene como objetivo ofrecer seguridad jurídica y prevenir la ambigüedad en las relaciones legales.

Proceso de alimentos: Este es un procedimiento jurídico destinado a garantizar que los beneficiarios obtengan los recursos esenciales para su

sustento y desarrollo. A pesar de que no siempre se satisfacen todas las necesidades de los menores, el objetivo es asegurar su bienestar a largo plazo (Hernández, 2022).

Proceso: De acuerdo con Azañero (2018), el proceso constituye un conjunto de actos jurídicos regulados por la ley, que se realiza de manera sistemática y concluye en una sentencia judicial. Según la Convención sobre los Derechos del Niño, se define como niño a toda persona menor de 18 años, quien merece protección y derechos especiales para su desarrollo físico, mental y emocional (UNICEF, 2019).

Tutela: La tutela es una institución jurídica destinada a salvar a un menor o incapaz, garantizando que sus derechos y necesidades sean debidamente atendidos. De acuerdo con Cárdenas (2020), la tutela conlleva la obligación de un adulto de actuar en el mejor interés del menor.

CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de estudio

La presente investigación fue de tipo básica, ya que buscó ampliar el conocimiento teórico y jurídico sobre la aplicación del principio del interés superior del niño frente a la omisión del cumplimiento de la obligación alimentaria, sin centrarse en una aplicación inmediata sino en la comprensión profunda del fenómeno legal. De acuerdo con Hernández, Fernández-Collado y Baptista (2021), la investigación básica se orienta a generar nuevo conocimiento o a ampliar el existente dentro de un campo de estudio, sin que necesariamente tenga un fin práctico inmediato.

3.2. Diseño del estudio

El diseño de investigación seleccionado es no experimental y de tipo transversal. Este diseño se distingue por la observación y análisis de las variables en su contexto natural, sin manipulación ni intervención directa del investigador. Hernández-Sampieri et al. (2021) afirman que un diseño transversal no experimental es adecuado para obtener una descripción detallada de un fenómeno en un momento determinado, facilitando la identificación de patrones y relaciones entre variables para obtener una descripción detallada de un fenómeno en un momento determinado, facilitando la identificación de patrones y relaciones entre variables.

Este estudio se enfocará en la recopilación de datos a lo largo del año 2023 para examinar cómo la falta del alimentante obligado influye en la implementación del principio del interés superior del niño. Este enfoque facilitará la descripción del estado actual de la cuestión y examinará las posibles correlaciones entre el incumplimiento de obligaciones alimentarias y

las consecuencias jurídicas y sociales en el ámbito judicial estado actual de la cuestión y examinar las posibles correlaciones entre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias y las consecuencias jurídicas y sociales en el ámbito judicial.

Según Creswell & Creswell (2018), este diseño es ideal para investigaciones que buscan analizar situaciones concretas en un contexto específico. En este caso, el objetivo es evaluar la situación legal y social en el distrito de Tambopata durante el año de estudio.

La tipología que se relaciona con este diseño de investigación es el siguiente esquema:

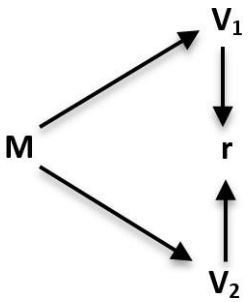

Donde:

M: muestra
VI: El Principio del Interés superior del niño
VD: Ausencia del obligado alimentante
R: relación

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población de estudio consiste en 41 individuos vinculados al Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios (CSJMDD) y abogados colegiados que han llevado a cabo procesos de alimentos en dicho juzgado. Este grupo abarca actores fundamentales implicados en los procesos alimentarios y en la implementación del principio del interés superior del niño en el contexto del incumplimiento de obligaciones

alimentarias. Hernández-Sampieri et al. (2021) Definen la población como el conjunto de elementos que comparten características específicas y que son objeto de análisis en una investigación. En este contexto, la población abarca:

Tabla 1

Población de estudio

Personas	Número
Juez del Juzgado de Paz Letrado de la CSJMDD	01
Abogados colegiados que han realizado procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado CSJMDD	40
Total	41

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

La muestra consistió en la totalidad de la población, compuesta por 41 individuos que representan el conjunto completo del objeto de estudio. Se ha elegido una muestra no probabilística debido a que la población es limitada y accesible, esto que posibilita la inclusión de todos los participantes pertinentes para el análisis sin requerir una selección aleatoria. Este enfoque garantiza la recopilación de información exhaustiva y precisa sobre el principio del interés superior del niño en relación con la ausencia del alimentante en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata.

Muestreo

El muestreo en este estudio no fue probabilístico porque se seleccionó intencionalmente a los participantes por su relevancia directa con los objetivos de la investigación. Este enfoque será particularmente apropiado dado que la población total consistirá en 41 individuos, una cifra limitada y manejable que facilitará el análisis de todos los casos disponibles.

Se utilizó el muestreo por conveniencia, una técnica no probabilística que permitirá incluir a todas las personas accesibles y vinculadas al fenómeno de estudio. Este método será relevante, dado que el objetivo primordial será

examinar el principio del interés superior del niño ante la falta del obligado alimentante, enfocándose exclusivamente en las personas implicadas en los procesos documentados en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata.

Según Hernández Sampieri y Baptista Lucio (2021), el muestreo por conveniencia se emplea en situaciones donde es necesario seleccionar individuos con características específicas que satisfagan los objetivos de la investigación. Esta técnica garantizará la recopilación de datos relevantes y concretos, sin buscar una generalización estadística, lo que la convierte en una opción adecuada para estudios cuantitativos o de alcance específico como este.

Esta estrategia garantizará la recolección de la información más exhaustiva y representativa dentro del contexto del estudio, asegurando la inclusión de todos los participantes que cumplan con los criterios de selección establecidos.

3.4. Métodos y técnicas

La presente investigación se sitúa sobre el enfoque de estudio de casos, un método empleado en la investigación cuantitativa de carácter social. Este enfoque consiste en la descripción y análisis de un fenómeno problemático particular, lo que facilita la comprensión, el análisis y la interpretación del fenómeno social en cuestión, ya sea un individuo, una organización o un evento social singular.

El análisis de casos se distingue por su enfoque individual, integral y analítico. En este contexto, el investigador desempeña diversos roles, actuando como educador, defensor, evaluador, biógrafo e intérprete de los datos recopilados (Rodríguez, Gil y García, 2001).

3.4.1. Métodos

Inducción: En esta etapa, se llevó a cabo la recopilación de datos mediante la observación de casos concretos vinculados al principio del interés superior del niño y la falta del obligado alimentante. A través de esta observación, se identificarán patrones y tendencias que facilitarán la

formulación de generalizaciones sobre la problemática en cuestión. La inducción permite el desarrollo de teorías basadas en evidencia empírica, esto que enriquece la comprensión del fenómeno.

Deducción: A continuación, se empleó un enfoque deductivo para validar las hipótesis formuladas en función de los datos obtenidos. A partir de las generalizaciones obtenidas en la fase inductiva, se inició un conjunto de expectativas que fueron confrontadas con la información observada. Esta fase permite verificar la validez de las teorías en contextos específicos, garantizando que las conclusiones obtenidas estén fundamentadas en los hallazgos.

3.4.2. Técnicas

La investigación, debido a su naturaleza multidisciplinaria, exige una planificación meticulosa previa a la recolección de datos. En este contexto, la técnica de la encuesta se configura como una herramienta esencial para lograr los objetivos del estudio. De acuerdo con García (2004), la encuesta "facilita la recopilación de datos, tales como conocimientos, ideas y opiniones de grupos; aspectos que se examinan con el objetivo de identificar rasgos de las personas, así como proponer o establecer relaciones entre las características de los individuos, lugares, situaciones o eventos" (p. 20).

La encuesta se elaborará para recabar información pertinente sobre el principio del interés superior del niño y la falta del obligado alimentante, facilitando la obtención de datos cuantitativos que serán fundamentales para el análisis posterior.

3.4.3. Instrumentos

La investigación es un proceso multidisciplinario que exige la aplicación de técnicas idóneas para la recolección de datos. En este contexto, el cuestionario es esencial, ya que “facilita la recopilación de datos, tales como conocimientos, ideas y opiniones de grupos; aspectos que se analizan con el fin de identificar rasgos de las personas y proponer o establecer relaciones entre las características de los sujetos, lugares, situaciones o hechos” (García, 2004, p. 20).

3.5. Tratamiento de datos

El tratamiento de datos en esta investigación correlacional se realiza a través de un proceso minucioso que incluye la recolección de información, así como su análisis e interpretación. Siendo nuestro instrumento principal las encuentas para la recolección de datos. Estas encuentas empleadas fueron elaborados para obtener información precisa sobre las variables de interés y se aplicaron en una muestra representativa de la población objetivo. Esta estrategia asegura que las respuestas se obtuvieran de forma sistemática y ordenada.

Una vez reunidos los datos, se lleva a cabo la codificación, en la cual las respuestas cuantitativas se convierten en un formato numérico apropiado para el análisis estadístico. En esta fase, cada respuesta se vincula con un código particular que denota diversas categorías o intervalos de medición, lo que simplifica F a los lectores la comprensión de las interrelaciones entre las variables de manera más intuitiva.

CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Su capacidad para ofrecer mediciones consistentes, válidas y precisas. Este concepto implica la consistencia de los resultados obtenidos y su capacidad de ser replicados, así como actuar como un indicador para identificar posibles errores de medición.

La evaluación de la confiabilidad se efectúa según criterios establecidos, como el coeficiente alfa de Cronbach, que cuantifica el nivel de consistencia interna de las escalas utilizadas. Este coeficiente se interpreta de la siguiente forma: Incluir una explicación sobre la aplicación del coeficiente alfa de Cronbach para evaluar la confiabilidad del instrumento.

Tabla 2

Fiabilidad del Instrumento

Descripción	
Coeficiente de alfa > 0,9 considerada	Excelente
Coeficiente de alfa > 0,8 considerada	Bueno
Coeficiente de alfa > 0,6 considerada	Aceptable
Coeficiente de alfa > 0,4 considerada	Cuestionable
Coeficiente de alfa > 0,2 considerada	Inaceptable

Tabla 3

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,936	15

La confiabilidad del instrumento empleado para cuantificar la variable. El principio del interés superior del niño fue evaluado utilizando el coeficiente alfa de Cronbach, obteniendo un valor de 0,936. Este resultado demuestra un nivel de confiabilidad excepcional, garantizando la consistencia interna de las mediciones y corroborando la idoneidad del instrumento para su aplicación en la investigación actual.

Tabla 4

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,871	15

La confiabilidad del instrumento empleado para medir la variable Ausencia del obligado alimentante fue evaluada mediante el coeficiente alfa de Cronbach, obteniendo un valor de 0,871. La presente investigación.

Tabla 5

El Principio del interés superior del niño

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	1	2,4	2,4	2,4
	A veces	16	39,0	39,0	41,5
	Casi siempre	18	43,9	43,9	85,4
	Siempre	6	14,6	14,6	100,0
	Total	41	100,0	100,0	

Figura 1 El Principio del interés superior del niño

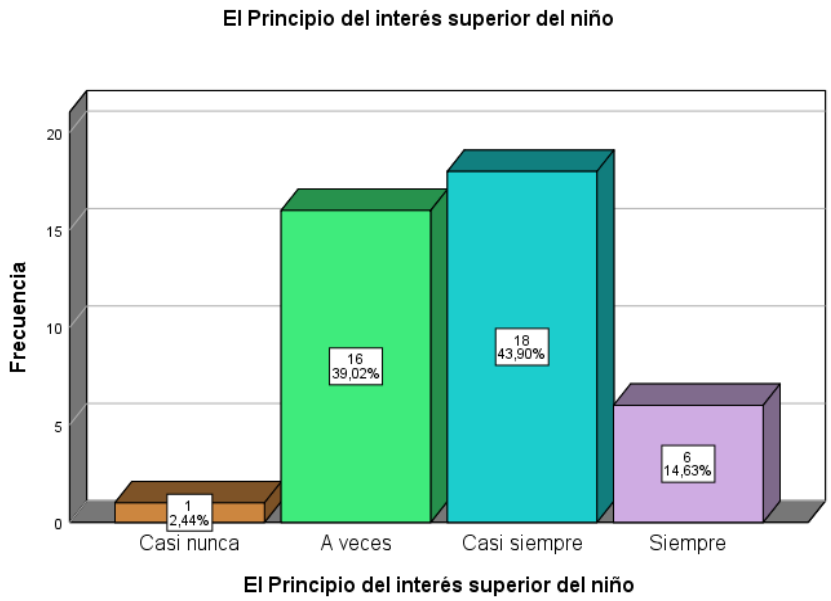

Interpretación:

La Tabla 5 y la Figura 1 presentan los resultados vinculados a la variable El principio del interés superior del niño, evidenciando una variedad de percepciones entre los encuestados. El 43,90% de los participantes indicó que el principio se aplica "casi siempre", eso que sugiere la aplicación constante, aunque no se considera completamente uniforme en todos los casos.

Un 39,02% indicó que el principio se aplica únicamente "a veces", eso que evidencia una considerable intermitencia en su implementación y sugiere áreas de mejora en su aplicación sistemática. Solo el 14,63% de los encuestados afirmó que el principio se respeta "siempre", algo que evidencia la existencia de condiciones óptimas en casos específicos, pero no como una norma generalizada. En contraste, un 2,44% de los encuestados indicó que el principio se cumple "casi nunca", lo que sugiere la presencia de situaciones de alarma en las cuales los derechos del niño podrían estar siendo infringidos.

Estos resultados enfatizan la necesidad de reforzar los mecanismos de aplicación del principio del interés superior del niño, fomentando políticas y prácticas que garanticen su cumplimiento en todas las circunstancias. Asimismo, la elevada proporción de respuestas en las categorías "casi

siempre" y "a veces" demuestra que, aunque el principio está presente en el discurso judicial, persisten desafíos considerables para asegurar su aplicación uniforme y efectiva.

Tabla 6

Ausencia del obligado alimentante

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	3	7,3	7,3	7,3
	A veces	30	73,2	73,2	80,5
	Casi siempre	6	14,6	14,6	95,1
	Siempre	2	4,9	4,9	100,0
	Total	41	100,0	100,0	

Figura 2 Ausencia del obligado alimentante

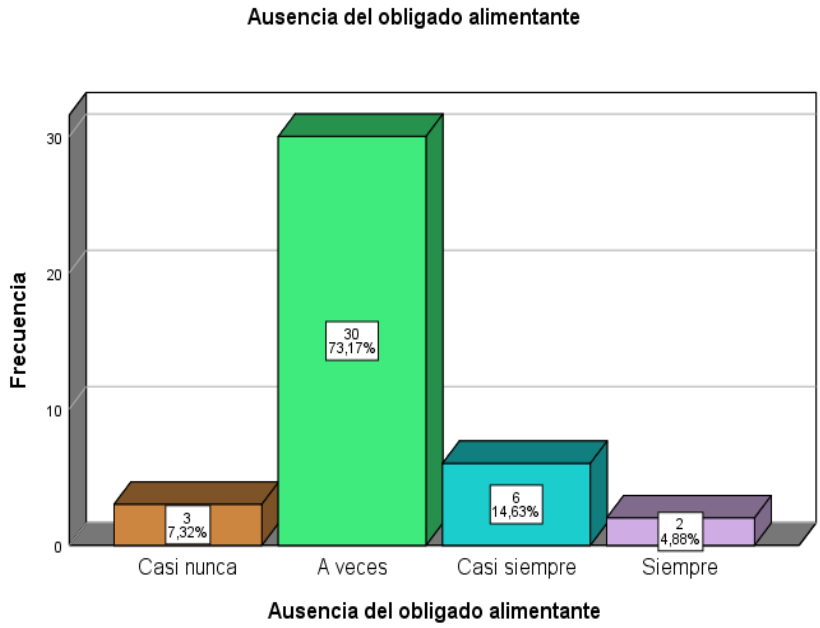

Interpretación:

La Tabla 6 y la Figura 2 exhiben los resultados relativos a la dimensión Ausencia del obligado alimentante, evidenciando una distribución significativa en las respuestas de los encuestados. El 73,17% de los participantes señaló que la falta del obligado alimentario se presenta "a veces"; esto cual indica una frecuencia intermitente en el cumplimiento de las obligaciones

alimentarias. Este dato indica que la inconsistencia en el compromiso de los obligados alimentarios es un problema persistente que impacta negativamente el bienestar de los niños afectados.

Por otro lado, un 14,63% de los encuestados indicó que la ausencia ocurre "casi siempre", lo que sugiere que, en ciertos casos, el incumplimiento es especialmente elevado y persistente, comprometiendo la implementación del principio del interés superior del niño.

En contraste, un 7.32% indicó que la ausencia ocurre "casi nunca", lo que demuestra que, en ciertos casos, los obligados alimentantes cumplen de manera más consistente con las responsabilidades. Finalmente, un 4,88% de los encuestados indicó que la ausencia ocurre "siempre", subrayando circunstancias extremas en las cuales el incumplimiento es absoluto y persistente, esto que resulta en una grave vulneración de los derechos de los menores.

Tabla 7

Identificación de la ausencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	3	7,3	7,3	7,3
	A veces	9	22,0	22,0	29,3
	Casi siempre	18	43,9	43,9	73,2
	Siempre	11	26,8	26,8	100,0
	Total	41	100,0	100,0	

Figura 3 Identificación de la ausencia

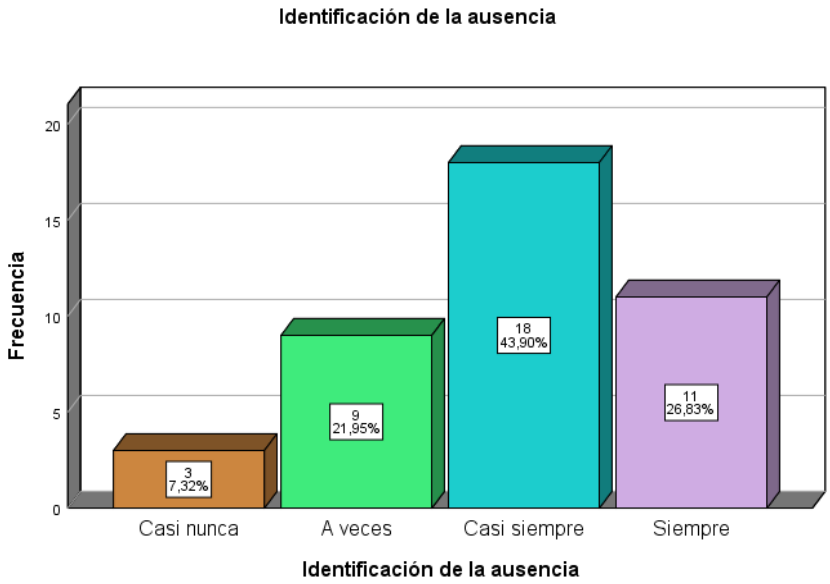

Interpretación:

La Tabla 7 y la Figura 3 exhiben los resultados correspondientes a la dimensión Identificación de la ausencia, revelando una distribución diversa en las respuestas de los encuestados. Un 43,90% indicó que la identificación de la ausencia ocurre "casi siempre", lo que sugiere que, en una proporción considerable de los casos, este aspecto se trata de manera consistente, aunque no de forma exhaustiva.

Un 26,83% dijo que esta identificación sucede "siempre", lo que indica que, en una parte significativa de los casos, las formas de detectar la falta del obligado alimentante se realizan de manera efectiva y a tiempo. Sin embargo, el 21,95% que dijo que esta identificación sucede "a veces" muestra que hay problemas en la forma en que se aplican estos procedimientos, lo que podría limitar la protección de los derechos de los niños.

Finalmente, un 7,32% de los encuestados indicó que la identificación de la ausencia ocurre "casi nunca", lo cual sugiere que los mecanismos para identificar y gestionar estas situaciones son insuficientes o no se implementan de manera adecuada.

Tabla 8

Efectos en el menor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	3	7,3	7,3	7,3
	A veces	22	53,7	53,7	61,0
	Casi siempre	8	19,5	19,5	80,5
	Siempre	8	19,5	19,5	100,0
	Total	41	100,0	100,0	

Figura 4 Efectos en el menor

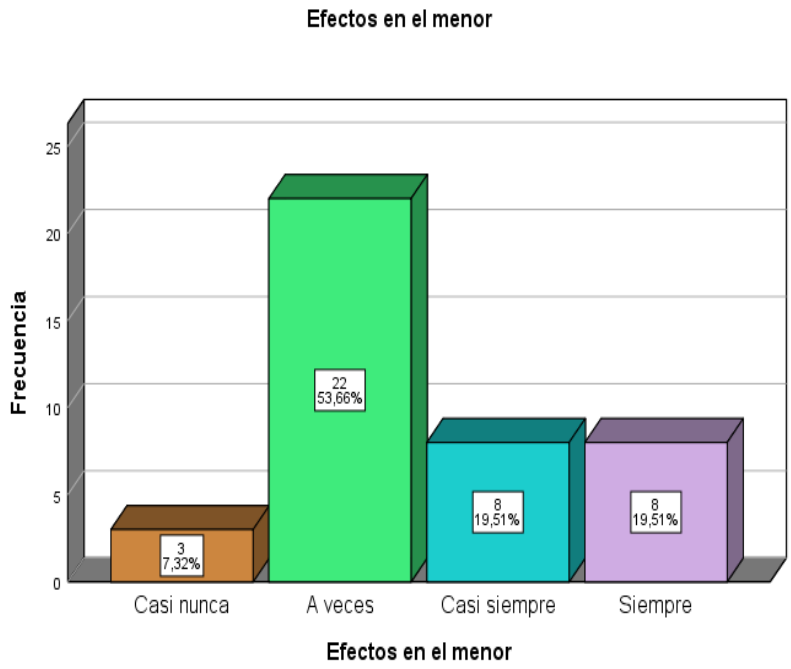

Interpretación:

La Tabla 8 y la Figura 4 muestran los resultados sobre la dimensión Efectos en el menor, destacando diferentes opiniones sobre cómo afecta la falta del obligado alimentante en los niños. La mayoría de los encuestados, un 53,66%, manifestó que estos efectos se presentan "a veces", lo que sugiere que los menores no siempre experimentan consecuencias evidentes, sino de manera intermitente, dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso.

Un 19,51% de los participantes indicó que los efectos en el menor ocurren "siempre", lo cual sugiere que, en ciertos casos, las consecuencias negativas son constantes y persistentes, evidenciando un incumplimiento grave que impacta directamente en el bienestar del niño.

Asimismo, otro 53.66% de los encuestados manifestó que estos efectos se presentan "a veces", algo que podría sugerir una variabilidad en la percepción de las respuestas atribuible a diversos contextos o factores individuales. Finalmente, un 7,32% indicó que estos efectos ocurren "casi nunca", lo que evidencia situaciones en las cuales los menores parecen no estar significativamente impactados por la ausencia del alimentante obligado.

Tabla 9

Medidas alternativas ante la ausencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	15	36,6	36,6	36,6
	Casi siempre	22	53,7	53,7	90,2
	Siempre	4	9,8	9,8	100,0
	Total	41	100,0	100,0	

Figura 5 Medidas alternativas ante la ausencia

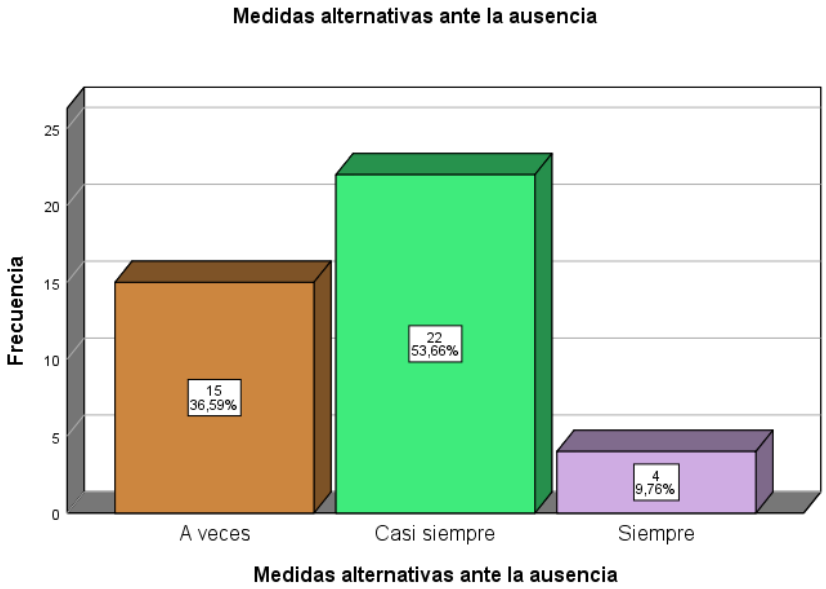

Interpretación:

La Tabla 09 y la Figura 5 muestran los resultados sobre la dimensión Medidas alternativas ante la ausencia, destacando cómo se perciben las soluciones cuando no hay un alimentador obligado. La mayoría de los encuestados, un 53,66%, afirmó que estas medidas se implementan "casi siempre", lo que sugiere que, aunque las alternativas son frecuentes, aún no se aplican de manera integral en todos los casos.

El 36,59% de los participantes indicó que estas medidas se utilizan "a veces"; esto evidencia una irregularidad en la implementación de estrategias alternativas, posiblemente atribuible a factores como recursos limitados, falta de supervisión o disparidades en los procedimientos legales.

Finalmente, un 9,76% de los encuestados declaró que las alternativas se aplican "siempre", lo que evidencia que, en ciertos casos, las medidas soluciones ante la falta del alimentante obligado son efectivas.

Resultados inferenciales

Tabla 10

*Tabla cruzada El Principio del interés superior del niño*Ausencia del obligado alimentante*

			Ausencia del obligado alimentante				Total
			Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
El Principio del interés superior del niño	*Casi nunca*	*Recuento*	*1*	*0*	*0*	*0*	*1*
		% del total	2,4%	0,0%	0,0%	0,0%	2,4%
	A veces	Recuento	0	16	0	0	16
		% del total	0,0%	39,0%	0,0%	0,0%	39,0%
	Casi siempre	Recuento	2	14	2	0	18
		% del total	4,9%	34,1%	4,9%	0,0%	43,9%
	Siempre	Recuento	0	0	4	2	6
		% del total	0,0%	0,0%	9,8%	4,9%	14,6%
Total		Recuento	3	30	6	2	41
		% del total	7,3%	73,2%	14,6%	4,9%	100,0%

Tabla 11

Correlaciones

			El Principio del interés superior del niño	Ausencia del obligado alimentante
Rho de Spearman	El Principio del interés superior del niño	Coeficiente de correlación	1,000	,876**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	41	41
	Ausencia del obligado alimentante	Coeficiente de correlación	,876**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	41	41

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Hipótesis General

Hipótesis Alterna (H_1):

La inasistencia del obligado alimentante afecta significativamente la aplicación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023.

Hipótesis Nula (H_0):

La inasistencia del obligado alimentante no afecta significativamente la aplicación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023

Nivel de significancia

α = 0.05

Estadístico de Prueba

Correlación Rho de Spearman

Estimación del p-valor

P-valor = 0,000 = 0,000%

Toma de decisión

La Tabla 11 muestra un resultado estadísticamente significativo, con un p-valor de 0,000, inferior al nivel de significancia establecido (0,05). Este hallazgo nos permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, confirmando que la inasistencia del obligado alimentante impacta significativamente la aplicación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023.

El p-valor obtenido fortalece la solidez de los datos y valida la hipótesis formulada, sugiriendo que la ausencia del alimentante obligado tiene un impacto significativo en la implementación de medidas que aseguren el bienestar del niño. Este resultado subraya la necesidad de reforzar las políticas y los mecanismos legales para mitigar los efectos de dicho ausentismo, garantizando así una aplicación más eficaz del principio del interés superior del niño.

Asimismo, los resultados sugieren un examen más exhaustivo de los factores que inciden en esta problemática y la valoración de estrategias que puedan optimizar la efectividad de las intervenciones judiciales en este contexto. Esto es esencial para salvar los derechos de los menores y asegurar que su interés superior sea prioritariamente considerado en todas las circunstancias.

Hipótesis estadística 1

Tabla 12

*Tabla cruzada Identificación de la ausencia*Ausencia del obligado alimentante*

			Ausencia del obligado alimentante				Total
			Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Identificación de la ausencia	Casi nunca	Recuento	1	2	0	0	3
		% del total	2,4%	4,9%	0,0%	0,0%	7,3%
	A veces	Recuento	0	9	0	0	9
		% del total	0,0%	22,0%	0,0%	0,0%	22,0%
	Casi siempre	Recuento	0	15	3	0	18
		% del total	0,0%	36,6%	7,3%	0,0%	43,9%
	Siempre	Recuento	2	4	3	2	11
		% del total	4,9%	9,8%	7,3%	4,9%	26,8%
Total		Recuento	3	30	6	2	41
		% del total	7,3%	73,2%	14,6%	4,9%	0,0%

Tabla 13

Correlaciones

			Identificación de la ausencia	Ausencia del obligado alimentante
Rho de Spearman	Identificación de la ausencia	Coeficiente de correlación	1,000	,813*
		Sig. (bilateral)	.	,0001
		N	41	41
	Ausencia del obligado alimentante	Coeficiente de correlación	,813*	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	41	41

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Hipótesis Alterna (H_1):

H1: El reconocimiento del principio del interés superior del niño influye significativamente en su aplicación efectiva en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023.

Hipótesis Alterna (H0):

Ho: El reconocimiento del principio del interés superior del niño no influye significativamente en su aplicación efectiva en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023

Nivel de significancia

α = 0.05

Estadístico de Prueba

Correlación Rho de Spearman

Estimación del p-valor

P-valor = 0,001 = 0,001%

Toma de decisión

La Tabla 13 muestra un resultado estadísticamente significativo, evidenciado por un p-valor de 0,001, que es inferior al umbral de significancia establecido (0,05). Este descubrimiento permite descartar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, confirmando que el reconocimiento del principio del interés superior del niño tiene un impacto importante en su

aplicación efectiva en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023.

El resultado obtenido indica que la identificación y valoración del principio del interés superior del niño es fundamental para asegurar su aplicación efectiva en el ámbito judicial. Este hallazgo evidencia la necesidad de intensificar la capacitación y concienciación de los actores implicados, garantizando que el principio no solo sea reconocido como un estándar teórico, sino también implementado de manera efectiva en cada decisión judicial.

Este resultado destaca la urgente necesidad de crear mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar que se aplique correctamente el principio, promoviendo un enfoque que ponga al bienestar del menor en el centro. Reforzar este reconocimiento puede contribuir de manera significativa a establecer un sistema más justo y equitativo en el manejo de casos de menores en situación de vulnerabilidad.

Hipótesis estadística 2

Tabla 14

*Tabla cruzada Efectos en el menor *Ausencia del obligado alimentante*

			Ausencia del obligado alimentante				Total
			Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Efectos en el menor	Casi nunca	Recuento	1	2	0	0	3
		% del total	2,4%	4,9%	0,0%	0,0%	7,3%
	A veces	Recuento	0	22	0	0	22
		% del total	0,0%	53,7%	0,0%	0,0%	53,7%
	Casi siempre	Recuento	2	4	2	0	8
		% del total	4,9%	9,8%	4,9%	0,0%	19,5%
	Siempre	Recuento	0	2	4	2	8
		% del total	0,0%	4,9%	9,8%	4,9%	19,5%
Total		Recuento	3	30	6	2	41
		% del total	7,3%	73,2%	14,6%	4,9%	100,0%

Tabla 15

Correlaciones

			Efectos en el menor	Ausencia del obligado alimentante
Rho de Spearman	Efectos en el menor	Coeficiente de correlación	1,000	,854**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	41	41
	Ausencia del obligado alimentante	Coeficiente de correlación	,854**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	41	41

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Hipótesis Alterna (H_2):

La aplicación del principio del interés superior del niño tiene un impacto significativo en la garantía de sus derechos en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023

Hipótesis Alterna (H_0):

La aplicación del principio del interés superior del niño tiene un impacto significativo en la no garantía de sus derechos en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023

Nivel de significancia

α = 0.05

Estadístico de Prueba

Correlación Rho de Spearman

Estimación del p-valor

P-valor = 0,000 = 0,000%

Toma de decisión

La Tabla 15 presenta un resultado estadísticamente significativo, evidenciado por un p-valor de 0,000, inferior al nivel de significancia establecido (0,05). Esto permite descartar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, concluyendo que aplicar el principio del interés superior

del niño tiene un impacto importante en la protección de sus derechos en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023.

Este resultado valida la importancia del principio del interés superior del niño como un elemento fundamental para la protección efectiva de los derechos de los menores. La relación importante entre aplicar este principio y proteger derechos muestra que hacerlo bien es esencial para cumplir con los estándares legales y éticos.

Los descubrimientos también subrayan la necesidad de robustecer los procesos judiciales, garantizando que las decisiones y medidas implementadas se ajusten al principio pertinente. Esto abarca la formación continua de los operadores de justicia, la elaboración de protocolos precisos y la instalación de mecanismos de supervisión que fomentan la coherencia en su aplicación.

Asimismo, estos resultados enfatizan la necesidad de priorizar el bienestar integral del niño en cada decisión judicial. Destacan que aplicar correctamente el principio es esencial no solo en el ámbito legal, sino que también influye directamente en el desarrollo y la protección de los menores en situaciones de vulnerabilidad.

Hipótesis estadística 3

Tabla 16

*Tabla cruzada Medidas alternativas ante la ausencia*Ausencia del obligado alimentante*

			Ausencia del obligado alimentante				Total
			Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Medidas alternativas ante la ausencia	A veces	Recuento	1	14	0	0	15
		% del total	2,4%	34,1%	0,0%	0,0%	36,6%
	Casi siempre	Recuento	2	16	4	0	22
		% del total	4,9%	39,0%	9,8%	0,0%	53,7%
	Siempre	Recuento	0	0	2	2	4
		% del total	0,0%	0,0%	4,9%	4,9%	9,8%
Total		Recuento	3	30	6	2	41
		% del total	7,3%	73,2%	14,6%	4,9%	100,0%

Tabla 17

Correlaciones

			Medidas alternativas ante la ausencia	Ausencia del obligado alimentante
Rho de Spearman	Medidas alternativas ante la ausencia	Coeficiente de correlación	1,000	,879**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	41	41
	Ausencia del obligado alimentante	Coeficiente de correlación	,879**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	41	41

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Hipótesis Alterna (H_3):

La supervisión del cumplimiento tiene efectos significativos en la implementación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023.

Hipótesis Alterna (H_0):

La supervisión del cumplimiento no tiene efectos significativos en la implementación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023.

Nivel de significancia

$\alpha = 0.05$

Estadístico de Prueba

Correlación Rho de Spearman

Estimación del p-valor

P-valor = 0,002 = 0,002%

Toma de decisión

La Tabla 17 muestra un resultado estadísticamente significativo, con un p-valor de 0,002, inferior al nivel de significancia establecido (0,05). Este resultado permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, concluyendo que la supervisión del cumplimiento ejerce efectos significativos

en la implementación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023.

El resultado demuestra que la supervisión del cumplimiento es un elemento crucial en la correcta aplicación del principio del interés superior del niño. Este hallazgo indica que la supervisión y evaluación continua de las medidas implementadas son fundamentales para asegurar que el principio se aplique efectivamente en la práctica judicial.

Supervisión efectiva no solo identifica posibles incumplimientos, sino que también refuerza la rendición de cuentas y garantiza que las decisiones judiciales se alineen con la protección de los derechos de los menores. Esto evidencia la necesidad de instaurar mecanismos de supervisión más robustos, como el monitoreo regular de casos, la formación especializada de los operadores judiciales y la implementación de sistemas de gestión que faciliten la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas.

El resultado también enfatiza la necesidad de involucrar a todos los actores relevantes, incluidos los responsables legales, el personal judicial y las entidades de apoyo social, para garantizar que el principio del interés superior del niño se cumpla de manera total y sostenida. Esto contribuiría de manera significativa a asegurar el bienestar y el desarrollo integral de los menores en situaciones de vulnerabilidad.

Discusión de los resultados

Los resultados de esta investigación demuestran que la falta del obligado alimentario impacta significativamente en la implementación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata. El análisis estadístico reveló un p-valor de 0,000, inferior al umbral de significancia (0,05), eso que valida empíricamente la hipótesis de trabajo. Esta relación directa muestra que, cuando el alimentante no cumple con sus responsabilidades, la protección de los derechos del niño se ve afectada, tanto en los tribunales como en la vida diaria de los niños involucrados.

Esta conclusión empírica concuerda con lo expuesto por Ruiz (2022), quien evidencia que los operadores de justicia en Perú enfrentan obstáculos para implementar de manera coherente el principio del interés superior del niño, debido a la ausencia de formación especializada y a la falta de directrices normativas precisas. El presente estudio confirma que la ausencia de criterios uniformes también se manifiesta en el distrito de Tambopata, donde un porcentaje significativo de encuestados indicó que el principio se aplica "a veces" o "casi siempre", pero nunca de manera constante. Esta percepción revela una deficiencia sistémica en el enfoque judicial de los derechos del niño. Enfoque judicial de los derechos del niño.

Los datos recopilados sobre la frecuencia de la ausencia del obligado alimentario corroboran esta problemática: el 71,17 % de los encuestados admitió que la inasistencia ocurre "a veces", mientras que un 14,53 % indicó que se presenta "casi siempre", y un 4,88 % afirmó que ocurre "siempre". Estas cifras muestran que el incumplimiento alimentario no es una anomalía, sino una condición persistente y generalizada que afecta sistemáticamente el bienestar infantil. Esto concuerda con los hallazgos de Morales (2021), quien afirmó que la ausencia del alimentario perjudica no solo la situación económica, sino también la salud emocional y el desarrollo social de los menores.

A nivel internacional, investigaciones como las de Koren (2022) y Hernández (2023) han señalado que, aunque el principio del interés superior del niño está consagrado en tratados y legislaciones, su interpretación y aplicación dependen mucho del criterio individual de los jueces y de la disponibilidad de recursos institucionales. Esta investigación ofrece pruebas que respaldan esta afirmación, al mostrar que, en la práctica judicial de Tambopata, la aplicación del principio es irregular. Esto genera un riesgo de decisiones diferentes que no siempre garantizan la protección efectiva de los derechos de los menores.

De manera similar, el estudio de González (2023), que examina los impedimentos administrativos para el cumplimiento de sentencias alimentarias, respalda los hallazgos de esta tesis, al demostrar que el

incumplimiento recurrente de las obligaciones alimentarias persiste debido a la fragilidad de los mecanismos de supervisión y sanción. Esto evidencia que no es suficiente emitir resoluciones judiciales; es esencial proporcionar al sistema de justicia herramientas efectivas para garantizar su ejecución.

Asimismo, en el ámbito local de Madre de Dios, estudios como los de Cañahuayo (2021) y Córdova (2021) han demostrado las repercusiones directas de la omisión alimentaria sobre la salud emocional, el acceso a servicios básicos y la calidad de vida de los infantes. La presente investigación valida estas afirmaciones, proporcionando un análisis cuantitativo que respalda la gravedad del problema y enfatiza la necesidad de políticas públicas integrales que aborden la cuestión no solo desde el ámbito jurídico, sino también desde un enfoque psicosocial y comunitario.

Por lo tanto, los resultados de este estudio no solo confirman la hipótesis presentada, sino que también muestran la necesidad de tomar medidas importantes que fortalezcan el cumplimiento del principio del interés superior del niño en casos de falta de apoyo alimentario. Es importante crear estrategias legales, institucionales y educativas para concienciar a los trabajadores de la justicia, mejorar la formación legal en derechos de los niños, establecer métodos de seguimiento constante y promover un enfoque colaborativo que garantice la protección total del menor.

El análisis de los resultados destaca que la falta del alimentador obligado es una variable crucial que impacta adversamente el cumplimiento del interés superior del niño, tanto en aspectos legales como sociales. La evidencia empírica indica que este problema debe ser tratado con prioridad en las políticas judiciales y sociales, para asegurar que los derechos de los niños no sean solo reconocidos normativamente, sino efectivamente garantizados en la práctica judicial y familiar.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Se determina que la falta de asistencia del obligado alimentante afecta considerablemente la implementación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023. Este hallazgo subraya la imperiosa necesidad de establecer mecanismos eficaces que aseguren el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, dado que su incumplimiento repercute directamente en el bienestar y los derechos de los menores.

SEGUNDO: Se establece que la aceptación del principio del interés superior del niño impacta de manera considerable en su implementación efectiva. Este resultado muestra que los operadores judiciales necesitan una buena formación y herramientas adecuadas para dar prioridad a este principio en sus decisiones, asegurando así la protección de los intereses esenciales de los niños.

TERCERO: Se reconoce que la adecuada implementación del principio del interés superior del niño influye significativamente sobre la salvaguarda de los derechos. Esto demuestra que la adherencia a este principio es un elemento crucial para la protección integral de los menores y para fomentar su bienestar en el contexto judicial.

CUARTO: Se establece que supervisar el cumplimiento de las medidas judiciales relacionadas con las obligaciones de alimentos tiene un gran impacto en la aplicación del principio del interés superior del niño. Este descubrimiento subraya la imperiosa necesidad de implementar sistemas de monitoreo y evaluación más sólidos, que aseguren la ejecución efectiva de las disposiciones judiciales y contribuyan a garantizar el desarrollo integral de los menores.

SUGERENCIAS

PRIMERO: Para tratar la inasistencia del obligado alimentante y su repercusión en la implementación del principio del interés superior del niño, se sugiere instaurar mecanismos legales más rigurosos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Esto podría abarcar sanciones más rigurosas, el fortalecimiento de la supervisión judicial y la implementación de incentivos para promover el cumplimiento de las obligaciones por parte de los responsables.

SEGUNDO: Considerando que la adopción del principio del interés superior del niño impacta considerablemente en su implementación efectiva, se propone desarrollar programas de formación especializados para los operadores judiciales. Estos programas deben centrarse en la interpretación y aplicación práctica de este principio, garantizando que sea prioritario en todas las decisiones judiciales concernientes a menores.

TERCERO: Los operadores judiciales en la implementación del principio del interés superior del niño, a fin de asegurar la protección efectiva de los derechos de los menores. Estos protocolos deben incorporar directrices específicas para evaluar y asegurar que cada decisión judicial priorice el bienestar del menor.

CUARTA: Dado que la supervisión del cumplimiento tiene repercusiones significativas en la aplicación del principio del interés superior del niño, se sugiere establecer sistemas de monitoreo y evaluación más sólidos. Esto incluye el uso de herramientas tecnológicas para seguir casos, la formación de equipos de supervisión con diferentes disciplinas y la promoción de la participación de los involucrados para garantizar que se cumplan las decisiones judiciales y las relacionadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, J. (2003). *Teoría y práctica del derecho penal. Editorial Jurídica.*

Arias, F. (1999). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica (4ª ed.). Editorial Episteme.*

Ávila, G. (2018). "Impacto Judicial por la ausencia de norma expresa, relativa a la no comparecencia del accionante a la Audiencia Única en materia de Alimentos".

Barletta, M. (2018). Derecho de la Niñez y Adolescencia. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Bautista, A. (2004). *Manual de derecho de familia. Editorial Jurídica.*

Broncano (2015). La afectación de principio de interés superior del Niño en el Perú. Lima: Repositorio Académico de la UNASAM.

Cali, I., & Cruz, K. (2020*).* "Efectos jurídicos y socioeconómicos de las obligaciones alimentarias a favor de niños, niñas y adolescentes en el contexto de la pandemia COVID-19 en el Ecuador".

Cañari, F. T. (2017). El interés superior del niño y su protección eficaz por el proceso de alimentos en Lima Norte.

Castro (2018), en su Informe de Investigación titulado: "La Carga Procesal de Alimentos y su relación con la Omisión de Asistencia Familiar",

Chávez, M. (2017). La determinación de las pensiones de alimentos y los *sistemas orientadores de cálculo. Universidad Ricardo Palma.*

Chuzón, K. y Torres, T. (2019). "Interés superior del niño en pensiones alimentarias, según sentencias emitidas por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba 2017".

Creswell, J. W., & Creswell, J. D. (2018). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (5.ª ed.). SAGE Publications. https://doi.org/10.4135/9781506374680

Cruz, D. S. (2018). Los problemas procesales y la vulneración al derecho alimentario en los procesos de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco, 2016.

Davis, A. (2015). Vulneración de los Derecho Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015. Universidad Central del Ecuador.

De la Cruz A. (2018). Criterios de determinación de la pensión de alimentos en el primer juzgado de paz letrado de Huancavelica.

Defensoría del Pueblo del Perú. (2021). *Estudio sobre el interés superior del niño en la legislación peruana*. Recuperado de https://www.defensordelpueblo.gob.pe/interes-superior-del-nino/

Delgado, S. d. (2017). Pensión alimenticia para el interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016.

García, C. (2004). *Metodología de la investigación social. Editorial Trillas.*

González, M., & Salazar, R. (2008). Estadística aplicada a las ciencias sociales. Editorial Universitaria.

Gutiérrez, W. (2018). Situación de ejecución de las pensiones alimenticias. Lima: Publicación de Defensoría del Pueblo.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2007). *Metodología de la investigación (5ª ed.). Editorial McGraw-Hill.*

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cuantitativa y mixta. Editorial McGraw-Hill.*

Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2021). *Metodología de la investigación* (7.ª ed.). McGraw-Hill Education. https://doi.org/10.1016/10.1016.007

Hurtado Pozo, J. (2005). *Dogmática penal y política criminal. Editorial Jurídica.*

López, J. (2015). *El interés superior del niño en el derecho internacional. Editorial Jurídica.*

López-Contreras, R. (2015). Interés Superior de los niños y niñas: Definición y contenido. Guatemala: Universidad de San Carlos.

Matus, M., & Ramírez, G. (2016). *Obligaciones alimentarias en el derecho de familia. Editorial Thomson Reuters.*

Mora, D. (2015). Derecho Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes El Principio del Interés Superior del Niño. México DF, México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Morales, M. (2017). El Interés Superior del Niño en el Proceso de Tenencia. Lima, Perú: Universidad Nacional Federico Villareal.

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de https://www.unicef.org/convencion-derechos-del-nino

Ochoa, C. (2017) Principio del Interés Superior del Niño y conclusión del proceso de alimentos por inasistencia de las partes a la audiencia única. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]

Olivary, K. J. (2015). Incumplimiento del pago de pensión de alimentos en niños, niñas y adolescentes del distrito de pueblo nuevo Chepén. La Libertad.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño. [URL del documento oficial].*

Pillco, J. (2017). La retroactividad del derecho de alimentos por incumplimiento de demanda oportuna en la legislación peruana. Universidad Andina del Cusco.

Punina, G. (2015). "El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado". Ambato, Ecuador: Universidad técnica de Ambato.

Quispe, J. L. (2017). El Interés superior del niño frente al incumplimiento de la obligación alimentaria.

Ramírez, C. (2020). “El Principio del Interés Superior del niño frente a la Ausencia del obligado alimentante”. [tesis de pregrado, Universidad San Ignacio de Loyola].

Rivera, K. (2017) “La afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción páter is est”. Derecho & Sociedad, (50), 235-248.

Rodríguez, G., Gil, J., & García, E. (2001*). Metodología de la investigación cuantitativa. Editorial Alianza.*

Rodríguez, G., Pérez, J., & García, A. (2020). *La investigación básica: Principios y aplicaciones*. Ediciones Universitarias. Recuperado de https://repositorio.universidad.edu/la-investigacion-basica-principios.pdf

Sánchez, J., & Reyes, C. (2002). *Métodos de investigación en ciencias sociales. Editorial Porrúa.*

Simón, P. (2017). La Pensión Alimenticia, Diálogo con la Jurisprudencia. Lima - Perú: Editorial El Búho.

Solano, C. (2020*).* Vulneración al derecho de alimentos por el estado de emergencia en el Juzgado de Paz Letrado de Chanchamayo 2020 [Tesis pre grado, Universidad Peruana Los Andes].

Tamayo, M., & Tamayo, L. (2013). *Metodología de la investigación científica. Editorial Limusa.*

Yanes, L. C. (2016). El interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato.

Yunda, R. (2018). *"*La inejecutabilidad del abandono en el juicio de alimentos por inasistencia de la parte actora". [tesis de pregrado, Universidad Técnica de Babahoyo].

Anexo 1: Matriz de operacionalización de variables

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM
López (2015) enfatiza que el interés superior del niño es un principio esencial y vinculante en todos los procedimientos que involucren a menores, conforme al artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño. Este principio pretende fortalecer los derechos de los niños a su integridad física y mental, fomentando su desarrollo en un entorno saludable y priorizando su bienestar sobre otras consideraciones.	Es un conjunto de acciones y procesos destinados a asegurar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que posibiliten una existencia plena y el máximo bienestar para los menores. El cuestionario consta de 15 preguntas, con opciones de respuesta en formato escala de Likert.	D1 Reconocimiento del principio	• Resoluciones judiciales que mencionan el principio. • Capacitación de operadores judiciales sobre el principio. • Existencia de protocolos que promuevan el principio. • Frecuencia de uso del principio en decisiones legales	1,2,3,4
		D1 Aplicación del principio	• Criterios usados en decisiones judiciales. • Resoluciones que benefician al menor. • Medidas provisionales adoptadas. • Casos resueltos basados en el • principio	5,6,7,8
		D1 Supervisión del cumplimiento	• Mecanismos de seguimiento implementados. • Frecuencia de supervisión de medidas adoptadas. • Cumplimiento efectivo de resoluciones. • Reportes generados sobre el seguimiento.	9,10,11,12

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM
Matus y Ramírez (2016) indican que la pensión alimenticia puede fluctuar en función de las necesidades del beneficiario y las capacidades del obligado. En ausencia de los padres, otros familiares como hermanos mayores, abuelos y tíos, así como tutores legales, tienen la obligación de proporcionar alimentos al niño o adolescente.	La pensión alimentaria finalizará al cumplir los 18 años, salvo que los beneficiarios estén cursando estudios de una profesión u oficio con éxito hasta los 28 años, o si, siendo solteros, no puedan sustentarse debido a una incapacidad física o mental. El cuestionario consta de 15 preguntas, con opciones de respuesta en formato escala de Likert.	D1 Identificación de la ausencia	• Casos de incumplimiento registrados. • Frecuencia del incumplimiento. • Motivos de la ausencia. • Duración del incumplimiento	
		D2 Efectos en el menor	• Impacto emocional en el menor. • Afectación en el acceso a derechos básicos. • Problemas de salud o nutrición. • Interrupción de la educación.	1,2,3,4 5,6,7,8 9,10,11,12
		D1Medidas alternativas ante la ausencia	• Medidas legales implementadas. • Frecuencia de aplicación de sanciones. • Eficacia de las medidas adoptadas. • Alternativas propuestas para garantizar derechos.	

Anexo 2: Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
General: ¿Cómo afecta la inasistencia del obligado alimentante a la aplicación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023? **Específicos:** ¿De qué manera influye el reconocimiento del principio en la efectiva aplicación del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023? ¿Cómo impacta la aplicación del principio en la garantía del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023? ¿Qué efectos tiene la supervisión del cumplimiento en la implementación del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023?	**General:** Determinar cómo la inasistencia del obligado alimentante afecta la aplicación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023. **Específicos:** Explicar de qué manera el reconocimiento del principio del interés superior del niño influye en su aplicación efectiva en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023. Examinar el impacto de la aplicación del principio del interés superior del niño en la garantía de sus derechos en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023. Determinar los efectos de la supervisión del cumplimiento en la implementación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023.	**General:** Hipótesis Alterna (H_1): La inasistencia del obligado alimentante afecta significativamente la aplicación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023 **Específicos:** Hipótesis Alterna (H_1): El reconocimiento del principio del interés superior del niño influye significativamente en su aplicación efectiva en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023 Hipótesis Alterna (H2): La aplicación del principio del interés superior del niño tiene un impacto significativo en la garantía de sus derechos en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023 Hipótesis Alterna (H3): La supervisión del cumplimiento tiene efectos significativos en la implementación del principio del interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023.	**Variable: 1** El Principio del Interés superior del niño **Dimensiones:** - Reconocimiento del principio - Aplicación del principio - Supervisión del cumplimiento **Variable: 2** Ausencia del obligado alimentante **Dimensiones:** - Identificación de la ausencia - Efectos en el menor - Medidas alternativas ante la ausencia	**Tipo de investigación** Básica **Diseño de investigación** No experimental **Población:** Conformada por 41 personas **Muestra:** Conformada por 41 personas **Técnica:** Encuesta. **Instrumento:** Cuestionario

Anexo 3: Instrumento

INSTRUMENTO

Es muy grato presentarme ante usted, la presente encuesta constituye parte de una investigación con el objetivo de conocer el principio del interés superior del niño en los casos de ausencia del obligado alimentante en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata durante el año 2023, el cual tiene fines únicamente académicos manteniendo completa absoluta discreción.

La presente encuesta es anónima por favor responda con sinceridad.

Instrucciones:

Cada pregunta presenta cinco alternativas, priorice una de las respuestas, responda encerrando en un círculo la alternativa elegida, teniendo en cuenta los siguientes criterios.

Escala valorativa

5.- Siempre
4.- Casi siempre
3.- A veces
2.- Casi siempre
1.- Nunca

Variable: el principio del interés superior del niño

	El principio del interés superior del niño	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
		1	2	3	4	5
	Reconocimiento del principio					
1	¿El principio del interés superior del niño es mencionado en las resoluciones judiciales emitidas en su institución?					
2	¿Se capacita regularmente a los operadores judiciales sobre la aplicación del principio del interés superior del niño?					
3	¿Existen protocolos que promuevan el principio del interés superior del niño en los procesos legales de su institución?					
4	¿El principio del interés superior del niño es considerado como un criterio prioritario en las decisiones legales relacionadas con menores?					
	Aplicación del principio					

5	¿Se utilizan criterios claros y específicos basados en el principio del interés superior del niño para tomar decisiones judiciales?					
6	¿Las resoluciones judiciales emitidas benefician prioritariamente al menor, considerando su interés superior?					
7	¿Se adoptan medidas provisionales que garanticen el cumplimiento del principio del interés superior del niño durante los procesos legales?					
8	¿Los casos relacionados con menores se resuelven tomando en cuenta el principio del interés superior como criterio principal?					
Supervisión del cumplimiento						
9	¿Se implementan mecanismos de seguimiento para las resoluciones judiciales sobre menores?					
10	¿Se supervisan periódicamente las medidas adoptadas en favor del menor?					
11	¿Se monitorea el cumplimiento de las resoluciones judiciales?					
12	¿Se elaboran reportes sobre las actividades de seguimiento?					

Ausencia del obligado alimentante		Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
		1	2	3	4	5
	Identificación de la ausencia					
1	¿Se registran adecuadamente los casos de incumplimiento del obligado alimentante?					
2	¿Se evalúa con regularidad la frecuencia de los incumplimientos de los obligados alimentantes?					
3	¿Se identifican las causas principales de la ausencia del obligado alimentante en los procesos judiciales?					
4	¿Se analiza la duración del incumplimiento en los casos relacionados con el obligado alimentante?					
	Efectos en el menor					
5	¿Se evalúa el impacto emocional que genera en el menor la ausencia del obligado alimentante?					
6	¿Se identifican las afectaciones en el acceso a derechos básicos del menor debido al incumplimiento alimentario?					
8	¿Se analizan los problemas de salud o nutrición que enfrenta el menor por la falta de recursos del obligado alimentante?					
8	¿Se consideran las interrupciones educativas del menor como consecuencia del incumplimiento del obligado alimentante?					
Medidas alternativas ante la ausencia						
9	¿Se implementan medidas alternativas para garantizar el bienestar del menor ante la ausencia del obligado alimentante?					

10	¿Se evalúa la efectividad de las medidas provisionales adoptadas en beneficio del menor?					
11	¿Se promueve el acceso a programas de apoyo social para los menores afectados por el incumplimiento alimentario?					
12	¿Se establecen estrategias legales para suplir la falta de recursos proporcionados por el obligado alimentante?					

Anexo 4: Solicitud de autorización para realización de estudio

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

Solicitud: Permiso para aplicar Instrumento de Investigación

Señor:
Dr. Maximiliano Ochante Sauñe
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política
Presente:

Es un placer saludarle y dirigirme a usted en calidad de alumna egresada de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política de la UNAMAD. Me dirijo a usted para solicitar su amable autorización para llevar a cabo la aplicación de un instrumento de investigación en el marco de nuestro proyecto titulado: "EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LA AUSENCIA DEL OBLIGADO ALIMENTANTE EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, 2023".

El instrumento que pretendemos aplicar es importante para recabar la información necesaria que respaldará nuestro estudio. Por lo tanto, apreciaríamos mucho su colaboración y apoyo en este proceso al otorgarnos el permiso solicitado.

Agradezco de antemano su atención y consideración a nuestra solicitud. Quedo a disposición para cualquier consulta o aclaración adicional que requiera.

Puerto Maldonado, 19 de octubre 2024



CCAHUANTICO CCASA, Janeth

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 25 de octubre de 2024.

OFICIO Nº 0445-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyC

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS
RECIBIDO
FECHA 25/10/2024
HORA 11.06am
FOLIO:
FIRMA

CARGO

Señor:
Dr. ROMÁN MEZA PALOMINO
DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: ***SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN***
REF. ***: REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0***

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **FACILITE Y/O AUTORICE** el ingreso a las instalaciones del **COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS**; la Bach: **CCAHUANTICO CCASA, Janeth** y la Bach: **MENA FLORES, Frey Mariseyla** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"El principio de Interés Superior del Niño ante la ausencia del obligado alimentante en el Juzgado de Paz letrado del distrito de Tambopata 2023",** con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe**, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

Mg. Shelni Ady Kuentas Aragón
Directora(e) de la Escuela
Profesional de Derecho y Ciencias

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 25 de octubre 2024.

OFICIO Nº 0444-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyC

Señor:

Dr. ADOLFO NICOLAS CAYRA QUISPE
JUEZ SUPERIOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

CARGO

Presente:

ASUNTO: ***SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN***
REF. ***: REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0***

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **FACILITE Y/O AUTORICE** el ingreso a las instalaciones de la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS**; la Bach: **CCAHUANTICO CCASA, Janeth** y la Bach: **MENA FLORES, Frey Mariseyla** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"El principio de Interés Superior del Niño ante la ausencia del obligado alimentante en el Juzgado de Paz letrado del distrito de Tambopata 2023",** con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe**, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

Mg. Shelni Ady Kuentas Aragón
Directora(e) de la Escuela
Profesional de Derecho y Ciencias

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS
MESA DE PARTES DE LA CIENCIA
RECIBIDO
FECHA: 25 OCT 2024
HORA: 10:58 FIRMA:
FOLIO: 01

Anexo 5: Solicitud de validación de instrumento

Puerto Maldonado, 19 de octubre del 2024

Señor:

Mg. Eleuterio Muñiz Huamán

Especialista en Derecho de Familia

Presente.–

Asunto: Validación de instrumento de investigación

De mi consideración:

Me dirijo a usted para solicitar su colaboración en la validación del instrumento de recolección de datos elaborado para mi tesis titulada:

“Principio del interés superior del niño frente a la ausencia del obligado alimentante en el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Tambopata - 2023”.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información relevante para el análisis del principio del interés superior del niño en el contexto mencionado. Por ello, agradeceré su evaluación en cuanto a claridad, coherencia y pertinencia de los ítems propuestos.

Adjunto encontrará el instrumento y la matriz de validación. Su participación será debidamente reconocida en el trabajo final.

Atentamente,

Puerto Maldonado, 19 de octubre 2024



CCAHUANTICO CCASA, Janeth

Anexo 6: Ficha de validación

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

V. DATOS GENERALES:

Titulo del trabajo de investigación: "EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LA AUSENCIA DEL OBLIGADO ALIMENTANTE EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario de la variable: Ausencia del obligado alimentante

Investigadores: CCAHUANTICO CCASA, Janeth y MENA FLORES, Frey Mariseyla

VI. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: .....

Lugar y fecha: .....

VII. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

4. **FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)**

Ninguna

5. **CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)**

Ninguna

6. **ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)**

Ninguna

VIII. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación [X]

Debe corregirse [ ]

Nombre: HAURO BETANCURT PALOMINO

DNI: 23949552

Teléfono: 964-249368

Firma

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación:

"EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LA AUSENCIA DEL OBLIGADO ALIMENTANTE EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario de la variable: El principio del interés superior del niño

Investigadores: CCAHUANTICO CCASA, Janeth y MENA FLORES, Frey Mariseyla

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente el comportamiento de las variables de investigación.					X
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					X
	METODOLOGÍA	La estrategia de investigación responde al propósito del diagnóstico.					X

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación [X]

Debe corregirse [ ]

Firma

Nombre: MAURO BRANCURT PALOMINO

DNI: 23949552

Teléfono: 964249368

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LA AUSENCIA DEL OBLIGADO ALIMENTANTE EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario de la variable: El principio del interés superior del niño

Investigadores: CCAHUANTICO CCASA, Janeth y MENA FLORES, Frey Mariseyla

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Cristian Herrera Angelico

Lugar y fecha: .....

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. **FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)**

   Ninguno

2. **CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)**

   Ninguno

3. **ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)**

   Ninguno

IV. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación [X]

Debe corregirse [ ]

Firma

Nombre: Cristian Herrera Angelico

DNI: 41444863

Teléfono: 982328467

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación:

"EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LA AUSENCIA DEL OBLIGADO ALIMENTANTE EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario de la variable: El principio del interés superior del niño

Investigadores: CCAHUANTICO CCASA, Janeth y MENA FLORES, Frey Mariseyla

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente el comportamiento de las variables de investigación.					X
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					X
	METODOLOGÍA	La estrategia de investigación responde al propósito del diagnóstico.					X

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación [X]

Debe corregirse [ ]

Firma

Nombre: Cristian Herrera Angelico

DNI: 41414862

Teléfono: 982328467

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

V. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LA AUSENCIA DEL OBLIGADO ALIMENTANTE EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario de la variable: Ausencia del obligado alimentante

Investigadores: CCAHUANTICO CCASA, Janeth y MENA FLORES, Frey Mariseyla

VI. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Eleuterio Muñiz Huaman

Lugar y fecha: .....

VII. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

4. **FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)**

Ninguno

5. **CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)**

Ninguno

6. **ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)**

Ninguno

VIII. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación [X]

Debe corregirse [ ]

Nombre: Eleuterio Muñiz Huaman

DNI: 04820772

Teléfono: 983840577

Firma

Dr. Eleuterio Muñiz Huaman
ABOGADO
CAC. 2592
C.A.M.D.D. 013

Escaneado con CamScanner

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

III. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación:

"EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LA AUSENCIA DEL OBLIGADO ALIMENTANTE EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario de la variable: Ausencia del obligado alimentante

Investigadores: CCAHUANTICO CCASA, Janeth y MENA FLORES, Frey Mariseyla

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente el comportamiento de las variables de investigación.					X
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					X
	METODOLOGÍA	La estrategia de investigación responde al propósito del diagnóstico.					X

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación [X]

Debe corregirse [ ]

Firma

Nombre: Eleuterio Muñiz Huaman

DNI: 04820772

Teléfono: 983840577

Dr. Eleuterio Muñiz Huaman
ABOGADO
C.A.C. 2592
C.A.M.D.D. 013

Escaneado con CamScanner

Anexo 7: Consentimiento informado

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE EDUCACION

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Yo, MENA FLORES, Frey Mariseyla, con documento nacional de identidad 76214523, manifiesto haber leído la hoja de información proporcionada, haber recibido la información necesaria y suficiente sobre los objetivos del estudio, así como sus beneficios y posibles inconvenientes. Acepto participar voluntariamente en el estudio titulado "EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO FRENTE A LA AUSENCIA DEL OBLIGADO ALIMENTANTE EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, 2023", dirigido por la investigadora responsable.

Entiendo que se me entregará una copia de este formulario de consentimiento y que tengo derecho a solicitar información sobre los resultados de la investigación una vez que esta haya concluido.

En señal de conformidad, firmamos a continuación:

Puerto Maldonado, 19 de octubre del 2024

Firma……

MENA FLORES, Frey Mariseyla
DNI: 70332726

Firma……

CCAHUANTICO CCASA, Janeth
DNI: 73546256